

INFORME FINAL

PROYECTO N° 5.05.15

GESTION DE LA SUBSECRETARIA DE JUSTICIA Y TRABAJO

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640 - 5to. Piso - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Presidente:

Lic. Matías Barroetaveña

Auditores Generales:

Dr. Vicente Mario Brusca

Lic. Josefa A. Prada

Dra. Alicia M. J. Boero

Dr. Nicolás Corradini

Dr. Rubén Campos

Lic. José Luis Giusti

Numero: 5.05.15

Nombre: Gestión de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo.

Objeto: Programas 2609 y 2620.

Objetivos: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia. Releva la competencia y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo, las unidades organizacionales que se estructuran en su ámbito, ejercicio de funciones y dotación de personal. Los procedimientos implementados, registraciones y evolución presupuestaria.

Jurisdicción: 26 (Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana).

Programas presupuestarios: 2609 "Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos" y 2620 "Acciones para la vinculación con el Poder Judicial".

Unidad ejecutora: Subsecretaría de Justicia y Trabajo

Período bajo examen: Año 2004

Equipo Designado:

Auditor Supervisor
Dra. Bettina Fernández

Crédito sancionado:\$	641.261,65
Crédito vigente: \$	635.434,10
Crédito devengado: \$	626.256,94

INFORME EJECUTIVO

Proyecto N° 5.05.15.

Nombre: Gestión de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo

1. **Objeto.** Programas 2609 “Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos” y 2620 “ Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”.
2. **Objetivos.** Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos de los programas en términos de eficacia y eficiencia. Releva la competencia y responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo, las unidades organizacionales que se estructuran en su ámbito, ejercicio de funciones y dotación de personal. Los procedimientos implementados, registraciones y evolución presupuestaria.

Descripción de los programas presupuestarios:

De acuerdo a la información publicada, los programas objeto de análisis se describen de la siguiente manera:

1) Programa 2609 “Mediación Comunitaria y métodos alternativos”. La mediación es un medio alternativo de resolución de conflictos, donde un tercero neutral conduce el procedimiento utilizando las técnicas y las herramientas específicas de la materia, con la finalidad de que las partes arriben a una solución pacífica respecto del conflicto que tienen. Es monitoreado desde los Centros de Gestión, con la colaboración de los mediadores. El objetivo consiste en mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad y armonizar su convivencia a través del ofrecimiento de una instancia gratuita en la cual resolver los conflictos. Permite que muchos litigios que anteriormente no encontraban rápida ni satisfactoria solución, puedan resolverse en menor tiempo y ahorrando instancias y dinero a las partes intervinientes. Contempla además la Mediación Escolar y la Facilitación, utilizándose en la primera, las mismas técnicas y herramientas que en la mediación comunitaria, con la salvedad, que la dirección del procedimiento está dado por un alumno mediador, bajo la tutoría y supervisión de un responsable de mediación escolar, que es un profesional de esta coordinación. La Facilitación por otro lado, es un método no adversarial, donde un tercero neutral, el facilitador, intenta recomponer las relaciones entre las

partes interesadas, mediante la identificación de los distintos intereses y la búsqueda de conflictos.

2) Programa 2620 “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”: “El programa que nos ocupa no se encuentra descrito en la información publicada¹”. Según documentación adjuntada por el mismo, el programa consiste en lo siguiente: coordinación e implementación junto con la Jefatura de Gabinete, de las políticas atinentes al traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad. Implementación de acuerdos parciales de colaboración el Ministerio Público de la Nación para la descentralización de las Fiscalías Nacionales. Seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad y adecuación legislativa en la materia. Regulación de la actividad notarial (ley 404). El programa responde a la necesidad de implementar el traspaso de la Justicia Nacional a la Ciudad en particular, a través de la puesta en práctica de acuerdos de colaboración relativos a la asistencia del programa de fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Nacional. Asimismo, responde al imperativo de realizar un seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad para proponer la legislación y la adecuación pertinente en la materia. Por último el programa responde a la necesidad de regular la actividad notarial en el ámbito de la Ciudad, a través de la aplicación de la ley 404” .

3. Principales conclusiones.

Del análisis efectuado se evidencian debilidades en el control interno fundados en la inexistencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo en lo que atañe a su organización, asignación de funciones y responsabilidades. Asimismo, se han suscitado cambios de estructura en breves lapsos que han actuado en desmedro de la continuidad de la gestión en términos de eficacia y eficiencia así como de su control.

Por otra parte se han detectado falencias en la instrumentación de los programas analizados originadas en la ausencia de una planificación física y financiera que permita definir en términos cuantitativos y cualitativos las actividades a realizarse en el marco de las atribuciones conferidas, el cumplimiento de los objetivos institucionales, metas y uso de los recursos humanos y físicos.

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
PROYECTO N° 5.05.15**

DESTINATARIO

**Señor
Vicepresidente 1° de la Legislatura
de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dip. Santiago M. de Estrada
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley 70, artículos 131°, 132° y 136°, la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo del Gobierno de la Ciudad.

1. OBJETO

Programas 2609 “Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos” y 2620 “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”.

2. OBJETIVOS

Relevar la competencia y responsabilidades primarias atribuidas y ejercidas por la Subsecretaría de Justicia y Trabajo a los efectos de la ejecución del programa denominado. Con el mismo fin que el referido, es objetivo del proyecto y del informe consecuente analizar las unidades organizacionales que se estructuran en el ámbito de la Subsecretaría, el ejercicio de las funciones y dotación de personal, los procedimientos implementados, registraciones y evolución presupuestaria.

3. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen es realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires aprobatoria de las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

3.1. Procedimientos aplicados

- a. Recopilación y análisis de normativa.
- b. Entrevistas con funcionarios y personal del Organismo.
- c. Requerimiento y análisis de documentación e información suministradas por la Subsecretaría y por otros Organismos.
- d. Cruce de información y documentación.
- e. Análisis de la evolución presupuestaria y de su registración.
- f. Inspección ocular de las áreas que conforman la estructura del Organismo.
- g. Selección de una muestra de los Centros de Gestión y Participación Ciudadana en donde se implementa el subprograma “Mediación Comunitaria” (del total de dieciséis (16), en forma aleatoria, fueron seleccionados cinco (5) analizándose las actividades desarrolladas en el marco de tres meses (mayo, setiembre y diciembre).
- h. Selección de una muestra de las contrataciones devengadas. En forma aleatoria, se seleccionaron las siguientes actuaciones:

a. Programa: 2609: (Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos): El monto total devengado en el marco del programa (incisos 1,2,3 y 4) asciende a \$ 329.717,32 de los cuales el 84% (\$ 277.200) se corresponden a gastos del personal contratado (inciso 3º). Por ende, se analizaron contrataciones de locación de servicios correspondientes al 68,73% del monto devengado en dicho concepto y al 57,86% del total devengado en el marco del programa.

b. Programa 2620 (acciones para la vinculación con el Poder Judicial): El monto total devengado en el programa asciende a \$ 296.539,62 (incisos 1,2,3 y 4). Las contrataciones de bienes representan el 5,34% del total devengado y las de servicios representan el 65,75% del mismo. Por lo que, en dicho marco, se seleccionaron contrataciones de ambos objetos (bienes y servicios) por un monto equivalente al 19% del total devengado (exceptuado el inciso 1º).

Las tareas de campo han sido desarrolladas entre el 20 de agosto y el 6 de octubre de 2005.

4. ACLARACIONES PREVIAS

4.1. Descripción de los programas presupuestarios

De conformidad con la información publicada, los programas objeto de análisis son descriptos del siguiente modo:

1) Programa 2609 “Mediación Comunitaria y métodos alternativos”. “El servicio se presta a todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires, por su sola condición de ser contribuyente de la misma y dado su carácter de gratuidad es mayormente utilizado por los vecinos de menores recursos. Es monitoreado desde los Centros de Gestión, con la colaboración de los mediadores. El objetivo consiste en mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad y armonizar su convivencia a través del ofrecimiento de una instancia gratuita en la cual resolver los conflictos. Permite que muchos litigios que anteriormente no encontraban rápida ni satisfactoria solución, puedan resolverse en menor tiempo y ahorrando instancias y dinero a las partes participantes. Contempla además la Mediación Escolar y de Seguridad Comunitaria. La mediación es un medio alternativo de resolución de conflictos, donde un tercero neutral conduce el procedimiento utilizando las técnicas y las herramientas específicas de la materia, con la finalidad de que las partes arriben a una solución pacífica respecto del conflicto que tienen. La facilitación es un método no adversarial, donde un tercero neutral, el facilitador, intenta recomponer las relaciones entre las partes interesadas, mediante la identificación de los distintos intereses y la búsqueda de conflictos. En cuanto a la mediación escolar, las técnicas y herramientas utilizadas son las mismas que en mediación comunitaria, con la salvedad, que la dirección del procedimiento está dado por un alumno mediador, bajo la tutoría y supervisión de un responsable de mediación escolar, que es un profesional de esta coordinación”.

2) Programa 2620 “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”: “El programa que nos ocupa no se encuentra descripto en la información publicada¹”. Según documentación adjuntada por el mismo, el programa consiste en lo siguiente: coordinación e implementación junto con la Jefatura de Gabinete, de las políticas atinentes al traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad. Implementación de acuerdos parciales de colaboración el Ministerio Público de la Nación para la descentralización de las Fiscalías Nacionales. Seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad y adecuación legislativa en la materia. Regulación de la actividad notarial (ley 404). El programa responde a la necesidad de implementar el traspaso de la Justicia Nacional a la Ciudad en particular, a través de la puesta en práctica de acuerdos de colaboración relativos a la asistencia del programa de fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Nacional. Asimismo, responde al imperativo de realizar un seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad para proponer la

¹ Según manifestación del Organismo la falta de descripción en la información publicada, se debe a que “a esa fecha” (2003), esta dependencia (La Subsecretaría) era inexistente.

legislación y la adecuación pertinente en la materia. Por último el programa responde a la necesidad de regular la actividad notarial en el ámbito de la Ciudad, a través de la aplicación de la ley 404” .

4.2. Estructura de la Unidad ejecutora de los programas (Anexo I).

El Organismo que ejecuta los programas objeto de análisis es la Subsecretaría de Justicia y Trabajo. Los aspectos vinculados a su creación y estructura organizacional se detallan seguidamente.

Por Decreto 2696 del 10/12/03 (modificado por el Decreto 2720/GCBA/03) se crea la Subsecretaría de Justicia y Trabajo dependiente de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana (creada también por el mismo Decreto bajo la dependencia de la Jefatura de Gobierno).

Durante el periodo auditado, la Subsecretaría se conforma, según la norma referida, con el organismo fuera de nivel “Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos”, que se crea bajo el amparo de dicho mismo Decreto y con la Dirección General Administrativa de Infracciones con su organismo fuera de nivel “Unidad Administrativa de Control de Faltas”, con la Dirección General de Protección del Trabajo y con la Dirección General de Registros. Y, por último con el organismo fuera de nivel Contralor de Espectáculos .

A partir del 20/1/05

Corresponde aclarar que al tiempo de concluir las tareas de campo se produce una alteración estructural mediante el Decreto 92/GCBA/05. A saber:

- Se modifica la denominación de la “Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana” por la de “Secretaría de Seguridad” así como sus objetivos, patrimonio, personal y presupuesto.
- Se transfiere la Subsecretaría de Justicia y Trabajo al área Jefe de Gobierno conservando sus Direcciones Generales (Protección del Trabajo, Administración de Infracciones, Justicia y Registros y el organismos fuera de nivel “Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos” con sus objetivos, patrimonio personal y presupuesto.
- Se transfiere la Dirección General Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Secretaría de Seguridad a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo.
- Se transfiere el organismo fuera de nivel “Área Contralor de Espectáculos” de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo a la de Subsecretaría de Control Comunal.

4.3. Responsabilidad primaria de la Subsecretaría

Durante el periodo auditado, a los fines de la ejecución de los programas objeto de auditoría, se le confieren a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo, entre otras, las atribuciones² siguientes:

- 1) Promover acciones que permitan la vinculación con el Poder Judicial.
- 2) Participar en la implementación de la transferencia del Poder Judicial al ámbito local.
- 3) Estudiar, convenir, gestionar y cumplir con lo establecido en convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, aprobado por ley 614³.
- 4) Implementar el programa de “Mediación Comunitaria y Métodos alternativos de resolución de conflictos”.

4.4. Personal

A los efectos de la implementación de los dos programas que nos ocupan la Subsecretaría cuenta con sesenta y tres (63) agentes contratados con la siguiente función:

16 mediadores comunitarios
1 mediadora multiparte
4 facilitadores
3 coordinadores
1 supervisor en mediación escolar
4 mediadores escolares
24 administrativos
2 asistentes técnicos
6 docentes y 1 profesional
1 asesor

4.5. Descripción de los programas

I. Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos

a. Creación

² Según Decreto 2696/12/03 modificado por el Decreto 2720/GCBA/03.

³ La ley 614 es la que aprueba el convenio de cooperación celebrado entre el Ministerio Público Nacional y el GCBA. Una síntesis de la misma, así como del convenio referido, se efectúa más adelante en oportunidad de describir el programa “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”.

El Programa que nos ocupa es creado por el Decreto 666/GCBA/97 del 29 de mayo de 1997, dentro del ámbito de la ex Secretaría de Gobierno y en virtud de las facultades que le confirieran al Jefe de Gobierno, los artículos 102, 104 incisos 9), 14) y 15) de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires.

b. Diagnóstico de la situación precedente

Los considerados del Decreto 666/GCBA/97, refieren, en el texto pertinente, al diagnóstico de situación que motivara la implementación del Programa que nos ocupa: "...que la mediación es uno de los modos no adversariales de resolución de conflictos, que es un proceso voluntario, confidencial, con normas propias de procedimiento, que el mediador no posee las características de un juez ya que no decide ni juzga ... Que numerosos conflictos no encuentran satisfacción absoluta en una indemnización monetaria ... Que la mediación aparece como una opción de utilidad ante las siguientes desventajas: Que numerosos conflictos en la Ciudad se producen entre los vecinos a raíz de la mera convivencia de los porteños, lo que apareja 1) el aumento de la actividad judicial, 2) intereses insatisfechos, 3) costos económicos que no guardan relación con el conflicto, 4) pérdida innecesaria de tiempo que redundaría en perjuicios económicos, 5) sentencias que no satisfacen plenamente, 6) insatisfacción de intereses al no recurrir a la vía judicial, 7) mala convivencia de los vecinos enfrentados Que se detecta una demanda de un servicio de mediación en los Centros de Gestión y Participación ... Que por la urgencia de la demanda antedicha es necesario organizar un servicio, aunque no se haya creado la estructura dentro de la Secretaría de Gobierno."

c. Objetivos

El texto de los considerandos –motivación- del Decreto de creación, advierte respecto de la competencia de la ex Secretaría de Gobierno: "... implementar servicios a la comunidad que procuren una convivencia pacífica en la urbe...", así como respecto del objetivo principal del Gobierno: "... mejorar la calidad de vida de todos los habitantes de la Ciudad de Buenos Aires..."

Pero en modo alguno la normativa en cuestión refiere a los objetivos del Programa.

Esboza una referencia a éstos la ley aprobatoria del presupuesto correspondiente al periodo 2004 en el ítem "Descripción del programa", consistiendo aquellos en mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad y armonizar su convivencia a través del ofrecimiento de una instancia gratuita en la cual resolver los conflictos. Se describe asimismo que el programa permite que muchos litigios que anteriormente no

encontraban rápida ni satisfactoria solución, puedan resolverse en menor tiempo y ahorrando instancias y dinero a las partes participantes.

Por último y del mismo modo, el Decreto 2696/GCBA/03 que modifica la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad de Buenos Aires hasta ese entonces vigente aprobando la correspondiente al periodo auditado, prescribe en su texto que constituye responsabilidad primaria del Programa que nos ocupa: mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad de Buenos Aires a través del ofrecimiento de una instancia gratuita en la cual resolver conflictos ahorrando instancias y dinero a las partes participantes.

d. Modificación estructural

El 19 de enero del año 2000, el ex Secretario de Gobierno mediante la Resolución N° 11 establece que el Programa de Mediación Comunitaria y Resol. de Disputas depende de la Subsecretaría de Legislación y Justicia de la Secretaría de Gobierno. Esta Subsecretaría tendría a su cargo todas las acciones vinculadas al desarrollo del Programa.

Con posterioridad, por medio del Decreto N° 654/GCBA 2001, artículo N° 22 (modificatorio de la estructura organizativa del Gobierno de la Ciudad) se transfiere el Programa (organismo fuera de nivel) de Mediación Comunitaria de la órbita de la ex Secretaría de Gobierno a la órbita de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Por medio del Decreto N° 2055/01 se suprime el Organismo F/ Nivel Programa de Mediación Comunitaria de la órbita de la Secretaría de Justicia y Seguridad y se transfiere su personal, patrimonio y presupuesto a la Subsecretaría de Justicia y Coordinación Administrativa de la Secretaría de Justicia y Seguridad. (ex -Subsecretaría de Gestión y Coordinación Administrativa).

Posteriormente, el Decreto N° 430/GCBA/02 transfiere el programa al Organismo F/ Nivel Descentralización y Participación Ciudadana creado por el Decreto 179/02⁴.

En diciembre del año 2003, el Decreto 2696/03 GCBA⁵ crea el organismo F/Nivel Programa de Mediación Comunitaria y Métodos

⁴ En el año 2002 el Decreto N° 179/02 art.2º crea el Organismo F/Nivel Descentralización y Participación Ciudadana, y se transfieren los Centros de Gestión y Participación y las unidades orgánicas que les dependen, con su patrimonio, presupuesto y personal de la Subsecretaría de Descentralización a la dependencia directa del Organismo F/ Nivel Descentralización y Participación Ciudadana, dado que por el mismo decreto se suprime la Subsecretaría de Descentralización y Direcciones Gales, dependientes de la Jefatura de Gobierno. (art. 4º).

⁵ Por cuyo artº 78 se modifica la definición funcional del Organismo Fuera de Nivel Descentralización y Participación Ciudadana por la de Secretaría dependiente del Jefe de Gobierno conservando su presupuesto, patrimonio, personal y presupuesto.

Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana, asignándole función crítica. A dicho fin se le transfiere a la Subsecretaría asimismo la partida correspondiente al programa de Mediación Comunitaria.

La organización estructural antedicha es la que mantiene su vigencia durante el periodo auditado.

e. Ejecución del Programa de Mediación

Durante el periodo analizado, el Programa implementa tres especies de Subprogramas (en adelante denominados "Subprogramas") efectuándose una breve descripción de su ejecución en **Anexo II**, (ello, de conformidad con lo manifestado por personal entrevistado y documentación analizada).

Los subprogramas referidos son los siguientes y se conceptualizan, al decir del Organismo, en modo sintético, de la siguiente forma:

a) Mediación Comunitaria: es un servicio descentralizado de mediación gratuita en temas de convivencia.

b) Facilitación: es un servicio de facilitación de la comunicación en procesos de elaboración de políticas públicas.

c) Mediación Escolar: consiste en la capacitación en habilidades de la comunicación a la comunidad educativa de establecimientos dependientes del GCBA. Su implementación es decidida por la Resolución 1600 del 11 de noviembre de 1998 del Secretario de Educación en los organismos e instituciones dependientes de la Secretaría.

Según normativa referida el subprograma sería desarrollado en forma conjunta con la ex Secretaría de Gobierno, en el marco del programa de Mediación Comunitaria.

En los considerandos de la Resolución antedicha se expresa que la mediación es una alternativa educativa para la resolución de conflictos que promueve la reflexión y la adquisición de habilidades indispensables para la convivencia y la búsqueda de soluciones integradas. Que los sistemas de conciliación que la mediación implica contribuyen a la construcción de conductas personales y colectivas de alto valor social, promueven la solidaridad y la prevención de situaciones conflictivas.

II. Acciones para la vinculación con el Poder Judicial

Para el entendimiento de la causa y motivo del programa en análisis, resulta necesario referir previamente a la competencia judicial del Gobierno de la Ciudad.

a) Atribuciones jurisdiccionales de la Ciudad de Buenos Aires

I. Autonomía local

A partir de la reforma constitucional nacional de 1994, la Ciudad de Buenos Aires adquiere un nuevo status jurídico: distrito autónomo.

Con motivo de la autonomía conferida, la Ciudad de Buenos Aires sanciona su propia Constitución estableciendo en el art. 106º que corresponde al Poder Judicial de la Ciudad el conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos por la Constitución, por los convenios que celebre la Ciudad, por los códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales.

II. Limitación a la autonomía en materia de seguridad

Pese a lo dispuesto en la normativa constitucional local es dable mencionar que en función de la ley Nacional N° 24.588 (conocida como “Ley Cafiero”) se prescribe que “... La justicia nacional ordinaria de la ciudad de Buenos Aires mantendrá su actual jurisdicción y competencia continuando a cargo del Poder Judicial de la Nación. La ciudad de Buenos Aires tendrá facultades propias de jurisdicción en materia de vecindad, contravencional y de faltas, contencioso-administrativa y tributaria locales” (art. 8º) .

Por su parte, el art. 6º fija previamente que “... El Estado Nacional y la ciudad de Buenos Aires celebrarán convenios relativos a la transferencia de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes...”

III. Naturaleza de la limitación

Pese a que la ley 24.588 ha sido considerada por un sector de la doctrina, como un exceso de facultades respecto de los límites establecidos por el constituyente nacional, lo cierto es que es una norma vigente (cuya inconstitucionalidad no ha sido declarada) habiendo sido entendida por la Corte Suprema de la Nación como una ley de bases de la autonomía del Gobierno de la Ciudad con jerarquía sobre el Estatuto Organizativo local.⁶

IV. Situación actual

En función de lo antedicho es que, al tiempo de concluir las tareas de campo, el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires se constituye con los fueros “contravencional y de faltas” y “contencioso administrativo y tributario”,

⁶ Causa “Gauna” consid. 15 in fine...el Estatuto Organizativo no puede otorgar a las normas de la Ciudad un alcance más amplio que el conferido por los constituyentes nacionales y en tal sentido dicho alcance fue delimitado por las leyes 24.588 y 24.620”.

advirtiéndose, en lo demás, un convenio de colaboración entre el Gobierno de la Ciudad y el Ministerio Público Fiscal Nacional a los efectos de la descentralización del mismo así como un convenio de transferencia progresiva de las competencias penales de la justicia nacional al Poder Judicial de la Ciudad⁷.

b) Antecedentes del programa

Año 2001

De la documentación analizada surge que el programa que nos ocupa genera su antecedente en el programa 380 ("Actividades Centrales Convencionales") de la Secretaría de Justicia y Seguridad ejecutado en el año 2001 cuya finalidad es el servicio de defensa y seguridad y la función la seguridad interior.

Año 2002

Durante el periodo 2002, en función del Decreto 430/GCBA/02 (modificadorio de la estructura del Gobierno de la Ciudad) el antecedente se encuentra en el servicio público 2605 denominado "Ejecutar el traspaso de la Justicia Ordinaria" ejecutado, a partir de mayo del 2002, por la "Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica" de la Jefatura de Gobierno.

El objetivo del programa antedicho es coordinar e implementar las políticas atinentes al traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad, implementar acuerdos parciales de colaboración con el Poder Judicial de la Nación, proceder al seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad, proponer adecuaciones en materia legislativa y regular la actividad notarial.

En dicho marco, según informe de ejecución presupuestaria y de gestión, la Subsecretaría informa que a los fines del cumplimiento de los objetivos se habían puesto en práctica acuerdos de colaboración relativos a la asistencia de un programa de fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Fiscal de la Nación.

En efecto, con motivo de un programa "piloto" de descentralización del Ministerio Público Fiscal de la Nación (iniciado en el Barrio de Saavedra en el edificio de la calle Arias 4491) se suscribe un convenio de colaboración entre el Ministerio Público de la Nación y el GCBA el 20 de febrero de 2001 (aprobado por la ley 614) en cuya virtud se conviene continuar con el proyecto piloto referido comprometiéndose el Gobierno de la Ciudad a ayudar materialmente al Ministerio Público Fiscal para el desenvolvimiento físico (edificios y locales) y equipamiento (mobiliario e informático) de la Oficina de Fiscales pertinentes.

⁷ Una síntesis descriptiva de los convenios referidos se efectúa en los puntos siguientes.

Año 2003

Durante el periodo 2003, el programa es ejecutado por la misma Subsecretaría (de Justicia y Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno) con objetivos similares a los previstos en el 2002: necesidad de implementar el traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad, en particular, a través de la puesta en práctica de acuerdos de colaboración relativos a la asistencia del programa de fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Nacional.

No obstante, se suma ahora el objetivo de realizar un seguimiento pormenorizado de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad a fin de proponer la legislación y la adecuación pertinente en la materia. Así como regular la actividad notarial en el ámbito de la Ciudad a través de la aplicación de la ley 404⁸.

Como actividades del programa a cargo de la “Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica” de la Jefatura de Gobierno se advierten la celebración de locaciones de inmuebles y/o su respectiva renovación para la instalación de las fiscalías del barrio de Saavedra (edificio sito en Arias 4491), Nueva Pompeya (edificio sito en Almafuerte) y La Boca (edificios sitios en W. Villafañe 456 y Patricios 587). Así como la suscripción de actas acuerdo con el Consejo de la Magistratura para la instalación, en el inmueble donde funciona la fiscalía del barrio de Saavedra, de dependencias del Poder Judicial.

Año 2004

Durante el periodo auditado, el programa que nos ocupa se atribuye y ejecuta en el ámbito de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo bajo el número 2620 y con la denominación “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial” con los mismos objetivos que los atribuidos en el periodo anual antecedente⁹.

c) Convenios y acuerdos celebrados en el marco del programa que nos ocupa

En **Anexo III** se detallan las normas, convenios, actas suscriptas en el marco y con motivo del programa que nos ocupa.

⁸ La ley 404 es la ley ORGÁNICA NOTARIAL que regula las funciones notariales, escribanías, escribanos y notarios, la competencia material y territorial, la elección del notario, los deberes, etc.

⁹ Objetivos del programa referido: coordinación e implementación junto con la Jefatura de Gabinete de las políticas atinentes al traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad. Implementación de acuerdos parciales de colaboración el Ministerio Público de la Nación para la descentralización de las Fiscalías Nacionales. Seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad y adecuación legislativa en la materia. Regulación de la actividad notarial (ley 404).

*d) Actividades desarrolladas en el ámbito del programa
durante el periodo auditado*

Durante el 2004, las actividades realizadas por la Subsecretaría, a los efectos de la ejecución del programa analizado, según información y documentación suministrada, consisten en la renovación de las locaciones de los inmuebles que a continuación se detallan efectuadas todas en el marco del convenio suscripto entre el Gobierno de la Ciudad y el Ministerio Público Fiscal de la Nación (aprobado por la ley 614) con motivo del programa de descentralización de dicho Ministerio¹⁰.

1) Locación del inmueble de la calle Arias 4491

Dicho inmueble se afecta para el funcionamiento de la Fiscalía Nacional del Barrio de Saavedra (3º y 4º piso¹¹) y al Consejo de la Magistratura en (subsuelo, PB y 1º piso¹²).

Antecedentes

Por resolución 135/SSJLyT/02 se aprueba la contratación del inmueble referido destinado a la fiscalía nacional del Barrio de Saavedra (creada por ley 25748).

Dicho contrato se celebra por un año contado a partir del 1º de noviembre de 2002 hasta el 31 de octubre de 2003 por un monto mensual de \$ 5.200.

Mediante acta acuerdo (del 19/3/03) se conviene con el Consejo de la Magistratura que este organismo soportare el monto del 62,34% del importe de la locación y de los servicios del inmueble toda vez que en el mismo se decide instalar dependencias del Poder Judicial.

El 2/10/03 el convenio de locación es prorrogado desde el 1/11/03 hasta 31/10/04.

Asimismo, el 25/11/03 se celebra una nueva acta acuerdo con el Consejo de la Magistratura en cuya virtud se mantiene la vigencia de la primer acta por el nuevo periodo locativo.

¹⁰ En oportunidad de describir los antecedentes del programa y en Anexo III, se alude a un mayor detalle del convenio referido.

¹¹ En función del acuerdo de cooperación N° 4 suscripto entre el GCBA y la Fiscalía Nacional.

¹² Conforme acta Acuerdo N° 01 del 19/03/03 suscripta entre el Consejo de la Magistratura y la Subsecretaría de Justicia en cuya función se asigna el subsuelo, planta baja y primer piso del inmueble al Consejo de la Magistratura para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial.

Actividad de la Subsecretaría

Transferido el programa a la Subsecretaría, prorroga ésta el 2/3/05, mediante Resolución 481/SSJyT/05, por un año desde el 1/11/04 al 31/10/05 el contrato de locación del inmueble que nos ocupa y por un monto mensual en concepto de cánon locativo que asciende a la suma de \$ 6.550.

2) Locación del inmueble de la calle Almafuerite

Antecedentes

Por Resolución 66/SSJLyT/03 se aprueba la contratación del inmueble sito en la calle Almafuerite destinado a la fiscalía nacional del barrio de Pompeya. Dicho contrato se celebra por un año: desde el 5/5/03 hasta el 4/5/04 por un cánon locativo de \$ 2.000 mensuales.

Actividad de la Subsecretaría

Transferido el programa a la Subsecretaría, vencido el plazo del contrato de locación referido, se prorroga el mismo el 3/8/04 por el término de un año: desde el 5/5/04 al 4/5/05.

3) Locación del inmueble de la calle Villafañe y de la calle Patricios

Antecedentes

El 9/12/03 la Subsecretaría de Justicia, Legal y Técnica dicta la Resolución 216 mediante la cual aprueba las locaciones de los inmuebles de la calle Patricios 587 y W. Villafañe 456 para el funcionamiento de la fiscalía de distrito con asiento en el barrio de la Boca (creada mediante ley 25.749).

Ambos contratos de locación se celebran por un año a contar desde el 5/12/03 hasta el 4/12/04 por un monto mensual de \$ 1.725 el de la calle Patricios y de \$ 345 el de la calle W. Villafañe.

Actividad de la Subsecretaría

Transferido el programa a la Subsecretaría, prorroga ésta la vigencia de los contratos antedichos hasta el 4/12/05 modificando el cánon locativo de la locación correspondiente al inmueble de la calle Villafañe por un monto mensual equivalente a la suma de \$ 400.

4.6. Ejecución presupuestaria de los programas

Durante el periodo auditado el presupuesto del Organismo, a los efectos de la implementación de los programas analizados, se compone y evoluciona del modo que se detalla en los cuadros siguientes:

a) Ejecución presupuestaria¹³ (en Anexo IV se detalla una apertura mayor de la ejecución presupuestaria que la que a continuación se describe).

JURISDICCION 26 "JUSTICIA Y SEGURIDAD"
Presupuesto de Gastos desde el 1/01/04 al 31/12/04

	P R O G R A M A 2609 MEDIACION COMUNITARIA			P R O G R A M A 2620 ACCION. PARA VINC. P. JUDICIAL		
C O N C E P T O	Preventivo	Definitivo	Devengado	Preventivo	Definitivo	Devengado
GASTOS EN PERSONAL	9.325,57	9.325,57	9.325,57	85.592,07	85.592,07	85.592,07
Total 1	9.325,57	9.325,57	9.325,57	85.592,07	85.592,07	85.592,07
BIENES DE CONSUMO	3.209,11	3.209,11	3.209,11	19.240,77	13.413,22	13.413,22
Total 2	3.209,11	3.209,11	3.209,11	19.240,77	13.413,22	13.413,22
SERVICIOS NO PERSONALES	321.728,44	321.728,44	314.928,44	197.490,29	197.490,29	195.113,13
Total 3	321.728,44	321.728,44	314.928,44	197.490,29	197.490,29	195.113,13
BIENES DE USO	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.421,20	2.421,20	2.421,20
Total 4	2.254,20	2.254,20	2.254,20	2.421,20	2.421,20	2.421,20
Total General	336.517,32	336.517,32	329.717,32	304.744,33	298.916,78	296.539,62

En síntesis, durante el periodo auditado el presupuesto asignado para el desarrollo de los programas objeto de auditoría, en términos de porcentajes, se distribuye por inciso presupuestario del siguiente modo:

Programa 2609

Gastos de Personal : 2,8%
Bienes de Consumo: 0,9%
Servicios no Personales: 95,5%
Bienes de uso: 0,60%

Programa 2620

Gastos de Personal : 28,86%
Bienes de Consumo: 4,5%
Servicios no Personales: 65,80%
Bienes de uso: 0,8%

¹³ Las cifras provienen del Listado de Transacciones de la Dirección General de Contaduría.

	Totales Acumulados ambos Programas			Incidencia	
C O N C E P T O	Preventivo	Definitivo	Devengado	2609	2620
GASTOS EN PERSONAL					
Total Inciso 1	94.917,64	94.917,64	94.917,64	9,82%	90,18%
BIENES DE CONSUMO					
Total Inciso 2	22.449,88	16.622,33	16.622,33	14,29%	85,71%
SERVICIOS NO PERSONALES					
Total Inciso 3	519.218,73	519.218,73	510.041,57	61,96%	38,04%
BIENES DE USO					
Total Inciso 4	4.675,40	4.675,40	4.675,40	48,21%	51,79%
Total General	641.261,65	635.434,10	626.256,94		

b) Ejecución presupuestaria por Objeto del gasto

a) Programa: 2609: (Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos): Conforme se dijera en párrafos anteriores, el monto total devengado en el marco del programa (incisos 1,2,3 y 4) asciende a \$ 329.717,32 de los cuales el 84% (\$ 277.200) se corresponden a gastos del personal contratado (inciso 3º).

Por lo tanto, los expedientes que se instrumentan durante el periodo auditado corresponden en su totalidad a contrataciones de locaciones de servicios a excepción de un expediente que corresponde a un refuerzo crediticio pero que no obstante no fue ejecutado.

A saber:

a) N° 7192/04: (locación de servicios: \$ 190.800)
b) N° 34629/04 (locación de servicios: \$ 56.000)
c) N° 11896/04 (locación de servicios: \$ 30.400).

b. Programa 2620 (Acciones para la vinculación con el Poder Judicial): El monto devengado en el programa asciende a \$ 296.539,62 (incisos 1,2,3 y 4). Las contrataciones de bienes representan el 5,34% del total devengado y las de servicios representan el 65,75% del total devengado

Los expedientes que se instrumentan durante el periodo auditado corresponden en su mayoría a alquileres de inmuebles y a locaciones de servicios, a saber:

a) N° 19666/04 (locación de servicios) \$ 19.800
b) N° 11896 (locación de servicio) \$ 1.200
c) N°10200 (locación de servicio) \$ 18.000
d) N° 24700 (locación de servicio) \$5.950
e) N° 27856 (compra de papel), \$ 4.366
f) 24730 (locación de servicio) sin ejecución
g) 2671 (locación de servicio) \$ 42.500
h) N° 14378 (alquiler de fiscalía) \$ 24.840
i) N° 5352/01 (locación de inmueble Arias 4491) \$ 52.000
j) N° 68952/02 (locación inmueble Almafuerte) \$ 24.000
k) N° 57864 (compra de resmas) sin ejecutar
l) N° 58905 (compra de toner de impresora) \$ 3.896,80

4.7. Ejecución física de los programas

Según informe de ejecución presupuestaria elaborado por el Organismo (ley 70 art 23¹⁴) correspondiente al primero y segundo trimestre del periodo auditado, los dos programas analizados son instrumentales y carecen de metas físicas.

No obstante, para el programa N° 2609 (“Mediación y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos”), según informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre, surge que se han programado metas físicas resultando ser la unidad de medida “la resolución” (se informa que se había estimado ejecutar una cantidad anual de 16.128) y que durante dicho trimestre no se había cumplimentado meta alguna.

Y por último, conforme al cuarto informe de ejecución presupuestaria, surge que se habían propuesto y cumplimentado las siguientes metas físicas:

Programa 2609: unidad de medida (resolución):

a) 1º trimestre: 3.587 (programadas: 3246),
b) 2º trimestre: 3907 (programadas: 3943),
c) 3º trimestre: 3643 (programadas: 4300) y
d) 4º trimestre: 4385 (programadas 4639)
Total ejecutadas: 15.522 resoluciones (programadas: 16.128).

¹⁴ Art. 23 ley 70: Los responsables de los programas y proyectos y sus superiores jerárquicos elaboran informes trimestrales sobre el desarrollo de las actividades del área en que se desempeñan, evaluando los medios utilizados y resultados obtenidos, que nos elevados a consideración al Jefe de Gobierno de la Ciudad.

5. OBSERVACIONES

I. Generales

a) Debilidades en el sistema de control interno en función de las siguientes consideraciones:

1) Estructura

a) Carencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo con su respectivo organigrama, definición de todas las unidades de organización, asignación de responsabilidades primarias, acciones y dotación de personal. La estructura aprobada alcanza solo a los niveles superiores.

b) Modificación de la estructura del organismo y/o programas analizados en lapsos demasiado breves y en desmedro de la continuidad, eficacia y eficiencia de la gestión así como de su control¹⁵ (con relación al programa “Mediación Comunitaria y Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos” en el término de cinco años se producen seis variaciones estructurales)¹⁶. Consecuencia de lo antedicho surge, en modo tan solo enunciativo, que el Organismo no cuenta con documentación que acredite la planificación física y financiera¹⁷ vinculada al/los programa/s auditado/s.

¹⁵ “...la organización de la administración deberá ser la adecuada para cumplir con su cometido, estar estructurada de forma tal que constituya el medio idóneo por excelencia para hacer posibles las soluciones a adoptar...” Miriam M. Ivanega “Principios de la administración pública”.

¹⁶ Con relación al programa “Mediación Comunitaria y” surge que en el 200 el programa se crea en el ámbito de la Subsecretaría de Legislación y Justicia de la ex Secretaría de Gobierno. En el 2001 el programa es transferido a la Secretaría de Justicia y Seguridad. Durante el transcurso de dicho periodo se suprime el organismo y se transfiere su personal, patrimonio y presupuesto a la Subsecretaría de Justicia y Coordinación administrativa de la Secretaría de Justicia y Seguridad. En el 2002 el programa se implementa en el ámbito del Organismo F/N descentralización y participación ciudadana. En el 2003 se crea el organismo fuera de nivel programa mediación comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Justicia y Trabajo de la Secretaría de Justicia y Seguridad Urbana. En el 2005 dicha Subsecretaría es transferida a la esfera de la Jefatura de Gobierno.

¹⁷ En oportunidad de contestar el organismo la nota AGCBA N° 2804 hace saber que al momento de la formulación del anteproyecto de presupuesto 2004, Mediación Comunitaria y Métodos alternativos de Resolución de Conflictos constituía un área dentro del Organismo fuera de nivel descentralización y participación Ciudadana. En dicha ocasión, el mencionado anteproyecto, así como la formulación de metas físicas presupuestarias fueron realizados íntegramente por el mencionado organismo, por lo que este no cuenta con documentación que sirva de antecedente para la formulación presupuestaria. Requerida dicha información a la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, refiere ésta que no es competente para suministrar dicha información por cuanto el programa pasó a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo.

Asimismo, el Organismo auditado informa que, con relación al programa “Acciones para la Vinculación con el Poder Judicial”, tampoco se cuentan con antecedentes toda vez que, esta

2) Funciones y responsabilidades

- a) Inexistencia de normas que dispongan la asignación y distribución de funciones y que establezcan los niveles jerárquicos de decisión. Ausencia de disposiciones que establezcan el marco de responsabilidades y modalidad de prestación de los servicios por parte del personal.
- b) Inexistencia de descripción, en la información publicada, con relación a uno de los servicios públicos que se le atribuyen¹⁸.

3) Procedimientos

- a) Inexistencia de normas internas que prevean procedimientos, el almacenamiento, registro y archivo de la información y documentación, que definan las rutinas a cumplir y las normas básicas de control interno¹⁹.

4) Planificación

- a) Inexistencia de constancias que acrediten la planificación de las actividades generales a desarrollar por el Organismo en el marco de las atribuciones conferidas para el desarrollo de los programas analizados.
- b) Tampoco se definieron ni se implementaron indicadores de rendimiento, de impacto ni de ningún otro tipo.
- c) Como consecuencia de la falta de planificación se advierte la inexistencia de procedimientos tendientes a evaluar las actividades del Organismo, el cumplimiento de objetivos institucionales, metas y uso de los recursos humanos y físicos.

Subsecretaría fue creada por Decreto 2696/GCBA/03 del 10/12/03, momento para el cual ya habían sido elevados los anteproyectos a la Legislatura.

Asimismo, requerido al Organismo el Plan anual de actividades y las Planificaciones efectuadas por el mismo con relación a la competencia atribuida y ejercida y con relación a cada uno de los programas ejecutados, responde ésta que con relación al plan anual de actividades de MCYMARC fue oportunamente presentado por el organismo fuera de nivel descentralización y participación ciudadana, y no existe copia en los archivos del programa. Nada refiere respecto del otro programa analizado ("Acciones para la vinculación con el Poder Judicial").

Por último requerida la planificación de las contrataciones se informa que para el año en cuestión se implementaron planes de acción de erogaciones una vez iniciado el año y como consecuencias de los cambios de la estructura.

¹⁸ Según lo publicado no obra constancia de la descripción del programa "Acciones para la vinculación con el Poder Judicial". Según lo informado por el Organismo el programa no se encontraba incluido en la formulación del presupuesto para el 2004 durante el 2003, toda vez que a esa fecha, esta dependencia era inexistente.

¹⁹ El Organismo responde que no cuenta con estructura formal aprobada, ni manuales de procedimientos no obstante ello, cuenta con un cuerpo legal, una mesa de entradas general y un área de administración

5) Contrataciones

- a) Inexistencia de planificación de las contrataciones²⁰.
- b) Falta de confiabilidad del listado de contrataciones celebradas (el listado suministrado no resulta coincidente con las contrataciones devengadas según información presupuestaria remitida por la Contaduría General y expedientes analizados).

c) En los procedimientos de contratación de locación de servicios se advierten las siguientes observaciones (32 casos):

- 1) En el 96,8% de los casos el acto administrativo que autoriza la contratación, no cuenta con el refrendo del titular de la jurisdicción correspondiente, del Secretario de Hacienda y Finanzas y del Jefe de Gabinete. En un (1) caso dicho acto no cuenta con el refrendo del Secretario de Hacienda y Finanzas y del Jefe de Gabinete (art. 9º Decreto 2138/GCBA/01).
- 2) No se comunican las resoluciones de designación a la Subsecretaría de Justicia Legal y Técnica para su registro y publicación en el Boletín Oficial (100%). En el 100% de los casos, no hay constancia de la publicación de la designación en el Boletín Oficial (art. 3º 2138/GCBA/01).
- 3) Los contratos no describen con precisión la función o tareas para las que se contrata al agente (refieren a la prestación de servicios como profesional o, en su caso, como administrativo). En un caso las firmas del contrato no se encuentran aclaradas.
- 4) En el 3% de los casos no hay constancia de la afectación preventiva del gasto. Las afectaciones definitivas del mismo resultan ser superiores (\$ 18.000) al monto emergente del contrato (\$ 15.000).

6) Contabilidad, pagos y presupuesto

- 1) En el listado de ejecución presupuestaria correspondiente a los programas analizados no surge la imputación del gasto correspondiente a quince (15) agentes, que, según listado de personal del Organismo, se encuentran afectados a la ejecución de aquellos.
- 2) En el 100% de los casos, las carpetas que acreditan el procedimiento del pago del servicio del agente contratado, no guarda la unidad en la registración y foliatura observándose que cada expediente de pago consta de

²⁰ Requerida la planificación de las contrataciones se informa que para el año en cuestión se implementaron planes de acción de erogaciones una vez iniciado el año y como consecuencias de los cambios de la estructura.

varias carpetas con foliatura independiente cada una integrada por la factura/ recibo y el formulario de liquidación, dificultando, sin perjuicio de lo observado, la lectura y control del actuado.

3) Las carpetas de pagos de los servicios por telefonía celular no cuentan con la factura respaldatoria.

4) En el 100% de los casos de pagos de locaciones de servicios analizadas, no se encuentra la Constancia de Inscripción en A.F.I.P. del agente contratado.

5) En el 100% de los casos de pagos de locaciones de servicios analizadas, en que se realizaron Retenciones en concepto del Impuesto a las Ganancias y a los Ingresos Brutos no se exhiben los formularios correspondientes

6) En el 100% de los casos de pagos de locaciones de inmuebles analizadas, no hay constancia del recibo/ factura que en cuya virtud se efectúa el pago referido. Tampoco en dichas actuaciones hay constancia de Inscripción del locador en la AFIP y no se adjuntan constancias de los formularios que acrediten la retención por el impuesto a de Ganancias y a los Ingresos Brutos.

II. Específicas

a) Programa Mediación Comunitaria y Métodos alternativos de resolución de conflictos

l) La eficiencia, economía y eficacia del programa que nos ocupa se encuentra obstaculizada en función de las siguientes causales:

Diagnóstico de situación

a) El Programa no cuenta con diagnósticos de situación que fundamenten la necesidad de su implementación, la identificación y elección de la población objetivo en términos cuantitativos y cualitativos, el diseño y la ejecución de cada subprograma.

Objetivo

a) Falta de estipulación, del objetivo general del Programa, en el Decreto de creación (666/GCBA/97) ²¹. Dicho objetivo se encuentra recién estipulado en

²¹ "...no podría concebirse un organismo o ente público que careciera de objetivos, finalidades o propósitos que justifiquen su existencia. Para lograr eficacia en la gestión, es

la descripción del servicio público no obrando constancia de los diagnósticos de situación que lo motivaran y fundamentaran²².

Planificación física y financiera

a) Inexistencia de planificación física con descripción de los objetivos específicos, actividades a desarrollar, modalidades, plazos de ejecución, determinación de los recursos humanos necesarios en términos cuantitativos y cualitativos conllevando a la falta de sustento del presupuesto solicitado²³.

b) No se definieron ni se implementaron indicadores de impacto (relación con la política gubernamental del sector y razón de ser y misión del programa), de rendimiento (medición del avance del proyecto de conformidad con el planeamiento estipulado) y de proyección (sostenibilidad del programa o continuación en el tiempo a cuyo fin se debe medir el marco normativo estable, el fortalecimiento institucional, la estabilidad económica, la aceptación de la comunidad).

c) Ausencia de constancias del anteproyecto y de la documentación respaldatoria del mismo que sirvieran de sustento para la solicitud y oportuna aprobación del presupuesto para el periodo auditado, así como para la formulación de las metas físicas presupuestarias²⁴.

importante que las metas propuestas sean mensurables, claras y precisas. Miriam M. Ivanega "Principios de la Administración Pública".

²² Conforme a la descripción del servicio público, es objetivo del programa mejorar la calidad de vida de los vecinos de la Ciudad y armonizar su convivencia a través del ofrecimiento de una instancia gratuita en la cual resolver los conflictos. Permite que muchos litigios que anteriormente no encontraban rápida ni satisfactoria solución, puedan resolverse en menor tiempo y ahorrando instancias y dinero a las partes participantes.

²³ Requerido al organismo el plan anual de actividades y las Planificaciones efectuadas con relación a la competencia atribuida y ejercida y con relación a cada uno de los programas ejecutados responde que el plan anual de actividades de MCYMARC fue oportunamente presentado por el organismo fuera de nivel descentralización y participación ciudadana, y no existe copia en los archivos del programa. Nada refieren respecto de los restantes subprogramas. Requerida dicha información a la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana, manifiesta ésta que no es competente para suministrar dicha información por cuanto el programa pasó a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo.

"...no podría concebirse un organismo o ente público que careciera de objetivos, finalidades o propósitos que justifiquen su existencia. Para lograr eficacia en la gestión, es importante que las metas propuestas sean mensurables, claras y precisas. Miriam M. Ivanega "Principios de la Administración Pública".

²⁴ Contestación del organismo a nota AGCBA Nº 2804: "... Al momento de la formulación del anteproyecto de presupuesto 2004, Mediación Comunitaria y Métodos alternativos de Resolución de Conflictos constituía un área dentro del Organismo fuera de nivel descentralización y participación Ciudadana. En dicha ocasión, el mencionado anteproyecto, así como la formulación de metas físicas presupuestarias fueron realizados íntegramente por el mencionado organismo, por lo que no se cuenta con documentación que sirva de antecedente para la formulación presupuestaria. Asimismo, se informa que, con relación al programa Acciones para la Vinculación con el Poder Judicial, tampoco se cuentan con

Procedimientos y registración

a) Inexistencia de constancias de las pautas generales y de los criterios que se han de implementar a los efectos de decidir el objeto y sujetos de la mediación, así como el procedimiento que a dicho fin se ha de cumplimentar²⁵, generándose en consecuencia una disparidad en aquellos según cual fuere el mediador interviniente (artículo 4º del Decreto 666/GCBA/97)²⁶.

b) Inexistencia de normas y/o de procedimientos que dispongan el almacenamiento y/o registro de la documentación y/o información relacionada con el programa, subprogramas y su implementación conllevando ello las siguientes consecuencias:

I. Criterios diversos de registración según cual fuere el mediador interviniente.

II. En algunos casos, una insuficiente o una falta de registración y/o de conservación de la documentación respaldatoria de la gestión realizada obstaculizándose su análisis y evaluación²⁷.

antecedentes toda vez que, esta Subsecretaría fue creada por Decreto 2696/GCBA/03 del 10/12/03, momento para el cual ya había sido elevados los anteproyectos a la Legislatura... Requerida información al respecto a la Secretaría de Descentralización y participación ciudadana refiere ésta que por el art. 17 del Decreto 2696/03 se creó el F/N mediación comunitaria y dependiente de la SS de Justicia y Trabajo y que por el art. 2 del Decreto 92/05 la Ss pasó al área Jefe de Gobierno, razón por la cual la Secretaría de Descentralización y Participación Ciudadana no es competente para suministrar los datos y documentación que nos ocupa.

²⁵ Se ha afirmado que ninguna organización pública puede funcionar sin un plan o marco conceptual de referencia por el que se disponga anticipadamente, qué debe hacerse, cómo debe hacerse, quién debe hacer y cuándo debe hacerse en las diferentes áreas o niveles de la organización y en función de las nuevas circunstancias o información que se vaya generando en el interior o el exterior de ella. Ivanega, Miriam M. "Apuntes sobre el control público" Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Vol. 258.

²⁶ Según manifestación de la Coordinadora del Programa, no son objeto del mismo aquellas cuestiones que tratan sobre conflictos de consorcios de edificios ni los vinculados a la defensa de los derechos de los consumidores. No obstante, del análisis de los motivos y objeto de mediación que surge del anexo II del informe se aprecia la intervención de mediadores en dicha temática (ver especialmente cuadro IV del anexo II) .

²⁷ No se lleva registración de las supuestas reuniones que los mediadores mantienen con la coordinadora del programa. Tampoco se conserva documentación alguna que acredite la implementación del subprograma "**Facilitación**". En el supuesto de "**Mediación Escolar**" por ejemplo no se conserva la totalidad de la documentación que acredita la implementación del programa y/o de su resultado: no se conservan todas las constancias de las mediaciones efectuadas por el alumno mediador o en su caso, los informes de los docentes. Tampoco se conservan todas las constancias de las jornadas de sensibilización que se efectúan a los docentes. Por su parte, las certificaciones efectuadas por personal directivo de las escuelas en donde se implementó el programa refieren en forma genérica a las actividades desarrolladas en dicha institución pero no aluden a cantidades de alumnos y docentes capacitados, ni a las horas insumidas, ni a la cantidad de talleres brindados, ni a horarios y

III. En ningún supuesto hay constancias de la generación de expedientes y/o actuaciones conforme a la normativa vigente, que instrumenten el actuar administrativo en el marco y/o con motivo de la mediación (comunitaria, escolar, multipartes, facilitación) debilitando la confiabilidad de la documentación y con ello, el análisis y control de la gestión ²⁸.

IV. En la mayoría de los casos, la documentación que se genera no ilustra respecto de la integridad de los procedimientos implementados y gestión realizada (sea en el marco de una mediación comunitaria, escolar, multipartes) afectando la transparencia, el seguimiento, control y evaluación de aquellos²⁹ (en algunos casos los actos se encuentran

fechas de dichos servicios, ni el capacitador que intervino. Asimismo, si bien en un libro de actas se registran los alumnos mediadores no hay constancias de los diplomas entregados ni de la acreditación fehaciente de lo antedicho. Y con respecto a las constancias que acreditan las **Mediaciones Multipartes** las obrantes no resultan ser lo suficientemente claras y completas a los fines del análisis de lo que sucedió en su marco (sujetos intervinientes, objeto de medición, resultado, etc).

²⁸ No se generan expedientes con la respectiva caratulación de la Mesa General de Entradas, Salidas, y archivo del GCBA para por ej. instrumentar las mediaciones comunitarias. Asimismo es de observarse que parte de la documentación generada en el marco de los subprogramas resulta ser ciertamente informal (informes o notas sin suscribir, sin fechas, sin constancias de su autor, destinatario, de elevación y/o de recepción, etc) “En la administración se desenvuelve una actividad que produce una documentación propia, que es casi siempre formal, escrita o actuada: el expediente administrativo. En efecto, los actos del procedimiento quedan documentados por la agregación sucesiva de los escritos de las partes y demás actuaciones de los organismos administrativos, formando un solo cuerpo de foliatura seguida.... como concepto de expediente puede decirse que constituye el conjunto de documentos ordenados **cronológicamente** que proporcionan información sobre un mismo asunto o cuestión, cuya resolución se procura. “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”.

²⁹ “En la administración pública la decisión es condición necesaria del hacer o de la gestión administrativos, y el proceso decisorio se desenvuelve siguiendo las fases de: información, preparación, decisión, ejecución, evaluación y control. Todas las cuales deben quedar reflejadas en el expediente.” Proc. Administrativo. Ismael Mata, Jornadas de la Universidad Austral. “..Otra derivación de la eficacia administrativa es la unidad en la tramitación y en la integridad o unidad física del expediente. En efecto, el Art. 28 de la LPAC exige, en primer lugar que todo asunto que se lleve ante la administración se forme un expediente, el que debe mantener una unidad. Afecta tanto a los asuntos que van a tramitarse de acuerdo al procedimiento como de la decisión que va a adoptarse al final de él, y esa unidad debe caracterizarlo siempre, aun cuando intervengan varios organismos, oficinas públicas, ministerios o institutos autónomos. Esto tiene una enorme importancia pues corrige una práctica defectuosa, que es precisamente la falta de tal unidad. En efecto, a veces no todo lo relacionado con el asunto aparece en el expediente; la administración muchas veces solo incorpora a él las cuestiones que le interesan ... Así, pueden surgir dos expedientes paralelos: uno que se muestra y otro que la administración utiliza para resolver el asunto.” “Procedimiento administrativo de la Ciudad de Buenos Aires. Tomás Hutchinson. Comentario exegético del Decreto 1510/97. Jurisprudencia aplicable”. “ Los principios jurídicos del procedimiento administrativo son pautas directrices que definen su esencia y justifican su existencia...ellos son transparencia (este principio tiene base constitucional Art. 36 CN y permite ver con claridad y diaphanidad el actuar de los órganos administrativos. Es una

desmembrados o resultan ser insuficientes a los fines de la ilustración de la gestión efectuada³⁰).

c) Falta de confiabilidad en la información suministrada por cuanto el Programa ha efectuado algunas estadísticas respecto de la ejecución de los subprogramas que no resultan coincidentes con la información y/o documentación relevada:

I. Se informa respecto de once (11) mediaciones multipartes realizadas cuando según documentación suministrada se hicieron cinco (5).

II. Respecto del subprograma "Facilitación", pese a la inexistencia de documentación que lo acredite se informa, sin mayor precisión, lo siguiente: ".... asambleas de presupuesto participativo, proyecto de comunas y hospitales de la Ciudad: total beneficiarios: 32000.."

III. En lo que respecta al subprograma "Mediación Escolar" se informa que hubo 2000 alumnos capacitados y 500 docentes capacitados en 20 escuelas primarias y secundarias de la ciudad. Y que se realizaron gestiones para incorporar la mediación escolar

exigencia de la ética pública constitucionalizada, importa la publicidad real, la participación auténtica y efectiva del administrado sin condicionamientos de ninguna naturaleza, la competencia real en los procedimientos administrativos, el control eficiente y la información real)... " Dromi Roberto "Derecho Administrativo", Ed. Ciudad Argentina.

³⁰ A modo de ejemplo, ha de citarse la documentación que acredita la celebración de **audiencias comunitarias multipartes**. En ocasiones, la misma no ilustra con precisión respecto del objeto de mediación ni de su resultado. A saber, respecto de la mediación multipartes "Planetario" se expresa que el conflicto es el siguiente: "esta mediación es un lugar de trabajo que también es una comunidad porque hay gente trabajando desde hace casi 30 años. Y ahora un nuevo Director que tiene un planteo nuevo para el Planetario pero no puede cómo desarrollarlo sin problemas" Manifiesta asimismo que "...se hicieron 6 reuniones hasta el 17 de diciembre cuando algunas personas del planetario comenzaron sus vacaciones. El planetario cerrará en enero debido a la falta de aire acondicionado así que se dará licencia al personal en ese mes. En febrero se establecerán nuevas fechas de reunión..." No obstante, nada refiere dicha documentación al resultado de la mediación ni a su seguimiento. En la mediación "Hotel Bahía de Brasil": se expresa en la documentación respectiva, entre otros, en carácter de "Observaciones": "... el cumplimiento de los objetivos (aunque no se haya suscripto un acuerdo) y el compromiso de la PG por primera vez de homologar el acuerdo al que se arribase..." no quedando claro por ende el resultado de la mediación: si hubo o no acuerdo, y en su caso, las constancias del mismo o los motivos de su no arribo. En la mediación "Murga" no es claro el objeto de la mediación, las partes intervinientes, ni tampoco la tarea realizada por cuanto se informa que no se llegó a reunión conjunta. En mediación "Vecinos calle Ecuador-Pollos Trak y otros comercios" no hay constancias del acuerdo formal al que arribaron las partes. En la mediación "Vecinos Hogar Miguel Magone" No precisa en qué consistió el acuerdo arribado. Algunas de las constancias que acreditan la mediación no son muy claras por cuanto no surge si se acuerdan temarios o compromisos y, en su caso, tampoco dichos puntos son muy descriptivos y precisos para su entendimiento. Algunas son manuscritas y otras no.

a la enseñanza privada. Ello, pese a que no hay constancias fehacientes que acrediten dichos extremos. En efecto, según las certificaciones suministradas por las escuelas³¹ el programa se implementó en 12 escuelas y no en 20 observándose asimismo que dichas constancias no refieren a cantidades de alumnos ni de docentes capacitados.

IV. En lo que respecta al Centro de Capacitación se informa en la estadística lo siguiente: “asistentes a talleres: 330...” Ello, pese a no obrar constancias que acredite lo antedicho, y pese a informar el Organismo que “actualmente se está cumplimentando el proceso de formalización de la constitución del Centro, por lo que en el informe...(que importa la contestación al requerimiento de documentación de la AGCBA respecto del Centro referido)...no se adjuntaron constancias que acrediten su creación...”

V) Respecto del programa de “Mediación Comunitaria”, se observa que las estadísticas informan un total de actividades que no traduce las verdaderamente desplegadas por cuanto el mismo se integra mediante la sumatoria de acciones que deben subsumirse: audiencias y mediaciones (más consultas). Observándose asimismo que en la cantidad de audiencias informadas como realizadas se están incorporando aquellas que no se han celebrado (suspendidas).

También es de observarse la falta de confiabilidad en otros datos estadísticos elaborados en el marco del programa que nos ocupa por ejemplo, en lo que respecta a la cantidad de consultas que se informan como recibidas por cuanto no se registran en su totalidad y en cuanto al resultado de la mediación (según la estadística del Organismo hay acuerdo en el 85% de los casos. No obstante, según análisis efectuado por la AGCBA se observa que el porcentaje de acuerdos asciende al 40% de acuerdos advirtiéndose que en otro 44% de los casos no se continúa con la mediación por inasistencia de las partes). A saber:

³¹ N° 14 DE 5, N° 12 DE 10, Liceo 12 DE 8, N° 11 DE 6, N° 14 DE 10, N° 2 DE 15, N° 17, DE 19, N° 9 DE 12, N° 6 DE 21, N° 3 DE 19, N° 9 DE 18, N° 14 DE 5.

Porcentaje de Acuerdos por CGP según muestra analizada y según información estadística suministrada

Concepto	CGP 1	CGP 4	CGP 12	CGP 14E	CGP 2N	% Total
% ACUERDO POR CGP extraído de la muestra seleccionada (excluyendo las mediaciones que No Continúan después del 1ª acta por INASISTENCIA)	52%	67%	48%	52%	88%	58%
% ACUERDO POR CGP extraído de la muestra seleccionada (incluyendo todas las mediaciones)	36%	38%	38%	38%	61%	40%
% ACUERDO UNIVERSO según Informe Anual estadísticos suministrado por el Organismo						85%

RESULT. MEDIACION	Total general	%
NO CONTINUA POR INASISTENCIA DE PARTES	78	44%
ACUERDO	71	40%
NO HAY ACUERDO POR DECISIÓN PARTES	12	7%
NO CONSTA RESULTADO	5	3%
CONTINUA POR DECISION DE PARTES	3	2%
NO CONTINUA POR DECISION DE PARTES	3	2%
SUSPENDIDA	1	1%
CANCELADA	1	1%
NO CORRESPONDE POR MATERIA	1	1%
FALTANTE	1	1%
Total general	176	100%

Personal

a) Inexistencia de un régimen normativo que regule los requisitos, mecanismos de selección, capacitación y labor del mediador garantizando la imparcialidad y objetividad de su actuación (artículo 4º del Decreto 666/GCBA/97)³². En efecto:

I) No se prevén normativamente los requisitos que han de reunir los mediadores (profesión, antecedentes, antigüedad en el ejercicio de la profesión, etc). Ni siquiera obra constancia en los expedientes y/o legajos del agente respectivo que acredite de modo fehaciente la profesión y/o experiencia alegada por el mediador (los títulos obrantes en los legajos son copia simple en la mayoría de los supuestos. No obra constancia en ninguna de dichas actuaciones de las acreditaciones de los antecedentes y/o experiencias que se citan en los currículo de los mediadores analizados).

II) No se prevé ni tampoco implementa un mecanismo de selección del mediador (en ninguno de los expedientes de contratación analizados surge constancia de procedimiento de selección alguno) ni de capacitación del mismo .

III) Inexistencia de una vinculación laboral que garantice estabilidad ³³ y responsabilidad acorde a la función desempeñada.

IV) Inexistencia de causales de incompatibilidad, prohibiciones y deberes a los fines de garantizar la objetividad e imparcialidad en la labor.

³² Se ha sostenido que en la función pública, los principios de mérito y capacidad en la selección son centrales, pues es evidente que, de lo contrario, el funcionamiento de la administración estaría conculcando los más elementales criterios que impone el sistema democrático. Porque si no se gestiona al servicio de los intereses generales y se administra al servicio de otros intereses, que muchas veces se confunden, o cuando no hay una idea clara de interés general, entonces, lo decisivo es la satisfacción de los intereses particulares o privados, lo que genera un ambiente propio para la corrupción. Los intereses generales, en un estado social democrático de derecho, tienen mucho que ver con la promoción de los derechos fundamentales de las personas. Grecco, Carlos "Apuntes para una teoría de las autolimitaciones de la administración pública", Revista del Derecho Administrativo, Año 1-5.

³³ Los mediadores son contratados mediante la figura jurídica de la locación de servicios por tiempo determinado (renovándose sucesivamente en algunos casos). Con la facultad del Gobierno de la Ciudad de rescindir el contrato sin expresión de causa previa notificación al locador y sin que ello genere a su favor el derecho de percibir la parte proporcional de la cuota correspondiente al mes de su desvinculación. La falta de estabilidad dada por la figura de la locación de servicios conlleva a la ausencia de sistemas de carrera administrativa con las consecuencias siguientes: a) discontinuidad y pérdida de la memoria institucional en tiempos de cambios políticos, b) incumplimientos de las normas sobre ética, c) ausencia de ética profesional, d) falta de transparencia en las rendiciones de cuentas y e) carencia de controles eficientes para evaluar el desempeño de los funcionarios..." Principios de la administración pública. Miriam M. Ivanega

b) La falta de constancias fehacientes de los antecedentes y formación del personal, conlleva a la imposibilidad de evaluar su idoneidad para la realización de los servicios para los que es contratado.

Cumplimiento de los objetivos

a) El cumplimiento de los objetivos del programa (estipulados en la descripción del servicio público aprobado por la ley presupuestaria) se encuentra obstaculizado, especialmente, en función de las siguientes causales:

1) Indicadores y evaluación: Falta de implementación de procedimientos tendientes a acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y/o específicos que se entendieron como propuestos. Y de procedimientos que permitan la utilización de indicadores para realizar seguimientos, controles y evaluaciones de eficacia, eficiencia y economía de la gestión del Organismo ³⁴.

³⁴ Los informes que se elaboran respecto de la actividad desarrollada y que fueran suministrados a la AGCBA no tienen constancias de suscripción en algunos supuestos ni de destinatario y/o elevación o recepción por parte de funcionario alguno (coordinadora, etc) desconociéndose la finalidad y utilidad de los mismos. Asimismo, las estadísticas confeccionadas refieren básicamente a cantidad de mediaciones, resultados, motivos, pero en modo alguno por ejemplo aluden al cumplimiento del objetivo del programa en función de un análisis general vinculado al nivel de conflictos en la ciudad, al costo que ellos generan para ver de este modo si se cumplimenta el objetivo de ahorrar instancias y costos al ciudadano. Evaluar implica medir sistemáticamente, sobre una base continua en el tiempo, los resultados obtenidos por las principales unidades o departamentos de una institución y comparar dichos resultados con lo deseado o planificado, a fin de elevar la eficiencia y productividad de la gestión (CIMGPa, 1996). De este modo, la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño permite detectar inconsistencias entre el quehacer de la institución y sus objetivos prioritarios, induce adecuaciones en los procesos internos y aporta mayor transparencia a la gestión pública. Asimismo se ha sostenido que la evaluación representa más que una simple técnica administrativa, puesto que cumple una función política como herramienta de modernización del Estado. En efecto, la evaluación de la gestión pública pasa de ser un ejercicio técnico a ser una herramienta política en la medida que abarque los tres niveles de la acción social, el macro, meso y micro, y en la medida que genere capacidad gerencial para establecer conexiones entre estos niveles. Esto garantiza que quienes toman decisiones pertinentes al nivel macro de la acción estatal puedan utilizar información de los niveles inferiores, y viceversa, creándose así una mayor coherencia en los distintos niveles de la administración pública y entre la gestión y las políticas públicas. Por ello, se ha propiciado por los expertos, que la evaluación de proyectos y programas públicos se enmarque dentro de la agenda de la reforma del Estado y de la modernización de sus instituciones. Se ha propuesto un cambio de paradigma en la administración motorizado por una necesidad imperiosa de reevaluar el papel del Estado y de mejorar la eficiencia, eficacia y calidad de la gestión. Por cuanto, se ha alegado, que el mejoramiento de la administración pública es pre requisito para recuperar la legitimidad del Estado: una mejor gestión del gasto público mejora la imagen del Estado y aumenta su legitimidad. La evaluación de los resultados de la gestión pública ofrece la posibilidad de articular la transparencia de las acciones del Estado al cumplimiento de objetivos, añadiendo claridad a las responsabilidades de cada unidad gerencial de gobierno y a la labor fiscalizadora que sobre ellas hace la sociedad civil. Ivanega, Miriam M. "Apuntes sobre el control público" Revista Argentina del Régimen de la Administración Pública, Vol. 258, "Evaluación de la gestión pública: conceptos y aplicaciones en el caso latinoamericano", Sonia Ospina Bozzi.

II) Difusión: Inexistencia de constancias que acrediten la difusión del programa de un modo suficiente a los fines de garantizar el cumplimiento de los objetivos que se proponen. En efecto, no hay constancias de actividades publicitarias ni de difusión (ni siquiera pudo observarse la difusión del programa en la folletería que brinda el CGP a los ciudadanos –recuérdese que el CGP es el lugar físico en donde se presta el servicio de mediación).

III) Tiempo de la prestación del servicio: Inexistencia de acto alguno en cuya virtud se dispone el tiempo y horario a cumplimentar por el personal. Si bien la “locación de servicios”, bajo cuya figura se contrata al agente mediador, no importa una sujeción horaria de entrada y salida del lugar de trabajo, lo cierto es que, encontrándose vinculada la eficacia y eficiencia del servicio que se presta a las necesidades de los ciudadanos, resulta imprescindible establecer un horario y lapso de tiempo para su atención y/o satisfacción que resulte ser acorde y razonable a dicho fin³⁵.

Sin perjuicio de lo antedicho, se advierte que no existe un sistema de control horario del personal lo que impide verificar el tiempo de prestación del servicio y su adecuación a la ejecución del mismo³⁶.

IV) Recursos físicos: Los recursos físicos con que cuenta el programa para su implementación no resultan ser suficientes para garantizar su eficacia y eficiencia. En lo que respecta al subprograma “Mediación comunitaria” es de observarse que, en general, no se cuenta con teléfono, mobiliario para guardar con seguridad la documentación, calefacción, papel, etc. Tampoco se cuenta con un servicio de notificación y/o de invitación a la mediación al requerido encontrándose ello a cargo del requirente.

V) Coordinación con otras áreas del GCBA: Inexistencia de constancias que acrediten una vinculación y/o coordinación suficiente del programa con otras áreas del Gobierno de la Ciudad a los fines de garantizar su difusión y optimizar su implementación mediante, especialmente, el usufructo, por las áreas competentes, de las problemáticas que a través

³⁵ De conformidad con lo informado por los mediadores entrevistados el horario de prestación del servicio es variado: en algún caso es de dos días en la semana de 11.30 a 17.30, en otro de 9 a 15, y en otros de tres días de 9 a 13 hs.

³⁶ El organismo informa que solo se cuenta con planillas de firmas horarias para el personal que desempeña tareas en la sede de Moreno. En oportunidad de efectuar las tareas de auditoría, profesionales del equipo interviniente pudo constatar en ocasiones que el horario de trabajo del personal, informado mediante entrevistas, no era cumplimentado por algunos agentes.

del programa se advierten, para de dicho modo arribar a una eficiente, económica y eficaz prevención y/o solución ³⁷.

b) Falta de concordancia en la información suministrada por el Organismo respecto del cumplimiento de la meta física del programa. Ello, por cuanto:

I) Según informe de ejecución presupuestaria (art. 29º ley 70) correspondiente al primero y segundo trimestre del periodo auditado, el programa carece de meta física. No obstante, según informe de ejecución presupuestaria correspondiente al tercer trimestre surge que la meta física programada anual es la cantidad de 16.128 resoluciones. Y que durante dicho trimestre no se había cumplimentado meta alguna. Y por último, conforme al cuarto informe de ejecución presupuestaria, surge que se habían propuesto y cumplimentado las siguientes metas físicas: 1º trimestre: 3.587 (programadas: 3246), 2º trimestre: 3907 (programadas: 3943), 3º trimestre: 3643 (programadas: 4300) y 4º trimestre: 4385 (programadas 4639): total: 15522 resoluciones (programadas: 16.128).

II) Falta de precisión de la unidad de medición de la meta física que se programa cumplimentar y que se informa como realizada ³⁸. En efecto, la misma alude a “resolución” sin especificar qué debe entenderse por dicho concepto.

c) Sin perjuicio de lo antedicho, es de observarse que carece de sustento la cumplimentación de la meta física antedicha (15.522 resoluciones) por cuanto de la documentación analizada no surge constancia alguna que refiera a dicha cantidad de resoluciones (las estadísticas suministradas aluden a mediaciones, audiencias, consultas, alumnos y docentes capacitados, etc pero en modo alguno refieren a “resoluciones” ³⁹).

³⁷ A modo de ejemplo ha de mencionarse que el programa no tiene vinculación alguna con la Secretaría de Educación en lo que respecta a la implementación del subprograma Mediación Escolar. También se observa que la intervención de las áreas del GCBA en las mediaciones multipartes, es recién advertida en oportunidad de haberse generado ya el conflicto, la convocatoria, las audiencias, etc y pese a que la solución del mismo depende pura y exclusivamente, en ocasiones, de algún área de aquel.

³⁸ “...no podría concebirse un organismo o ente público que careciera de objetivos, finalidades o propósitos que justifiquen su existencia. Para lograr eficacia en la gestión, es importante que las metas propuestas sean mensurables, claras y precisas. Miriam M. Ivanega “Principios de la Administración Pública”.

³⁹ Según las ESTADÍSTICAS suministradas durante el periodo 2004 se efectuaron 3443 Mediaciones, 4852 Audiencias, 7134 consultas, 11 Mediaciones multipartes. En el subprograma facilitación se refiere dicha estadística al total de beneficiarios: 32000. En Mediación Escolar a alumnos capacitados: 2000, a docentes capacitados y a cantidad de escuelas: 20. Y en cuanto al Centro de capacitación refieren a asistentes a talleres: 330 con mención de las zonas y/o asistentes (policía aeronáutica, funciones y empleados Defensa del Consumidor, Guardia Urbana y funcionarios y empleados (CGP1 y 8).

Observaciones Específicas de los subprogramas

a) “Mediación Multiparte”

En tanto se prevé como encomienda de la mediación la resolución de conflictos también entre vecinos y gobierno y de éste con instituciones⁴⁰, cabe observar que el alcance otorgado al Subprograma es improcedente en este aspecto.

En efecto, si mediar supone la interposición de un imparcial al efecto resolutorio o conciliatorio entre dos o más que riñen o contienden, dable es afirmar que tal no es la situación entre el vecino que peticiona y el Estado que debe resolver la solicitud. Consecuentemente, este último tiene por deber, responsabilidad y competencia decidir aquello que le formulen los vecinos, de modo directo, eficiente y eficaz sin recurrir a una mediación⁴¹.

⁴⁰ Según entrevista efectuada, dentro del marco del programa de mediación comunitaria también se desarrolla la denominada “Mediación Comunitaria Multiparte”, que trabaja en la resolución de problemas entre vecinos, entre vecinos y organizaciones públicas y privadas, con el objetivo revalorizar las conductas grupales. Se trata de una instancia facilitadora de la creación, modificación y participación en Políticas Públicas. Como antecedentes de actuación, se mencionan el tratamiento de conflictos entre vecinos con empresas prestadoras del servicio de Gas, con el Ente Regulador de Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Empresas de Ferrocarriles, locales bailables, edificios intrusados, asociaciones civiles por el uso de espacios públicos, ONGs barriales, actividades de murgas, entre otras. Asimismo, según información suministrada, durante el periodo auditado se han celebrado cinco mediaciones multipartes entre las cuales corresponde mencionar a las que han tenido como sujetos del conflicto a las siguientes: 1) **Planetario**: Partes: Dirección del Planetario y empleados de planta permanente. 2) **Hotel Bahía de Brasil**: Partes: dueña del Hotel Bahía de Brasil, beneficiarios del programa PAFSIT, Secretaría de Desarrollo social, autoridades del programa antedicho y emergencia habitacional. Partes invitadas: SSLyT, Defensoría del Pueblo, PG, Instituto de la Vivienda. 3) **Murga**, (del 3/2/04 al 10/2/04: 8 horas de mediación). Partes: vecinos de la plaza monseñor de Andrea, Murga y CGP2. 4) **Vecinos calle Ecuador-Pollos Trak y otros comercios**: Partes: vecinos de Ecuador y Anchorena, Pollos Trak, Verdulería Santo Domingo, Restaurante Norte y otros Comercios, CGP 2 Norte. 5) **Vecinos Hogar Miguel Magone**: Partes: vecinos de Caseros y Piedras, Hogar Miguel Magnone, Defensoría del Menor (GCBA), Secretaria de Desarrollo Social del GCBA, Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Dirección de la Niñez, Organizaciones no gubernamentales. Partes invitadas: CGP 3 y Plan de Prevención del Delito.

⁴¹ En la mediación “**Planetario**” hay un eventual conflicto (que conforme se observara en puntos precedentes no resulta claro en qué consiste) entre la Dirección del Planetario y los empleados de planta permanente. En “**Hotel Bahía de Brasil**” de modo indirecto también se encuentra involucrado el GCBA por cuanto el conflicto consiste en la venta de un inmueble afectado al programa PAFSIT. En mediación “**Murga**”, una de las partes (vecinos), luego de supuestas reuniones no quisieron reunirse en mediación, sino que querían actuar en forma ejecutiva con el GCBA. En mediación “**Vecinos calle Ecuador-Pollos Trak**” y otros comercios” el conflicto se genera por cuanto vecinos se quejan de que un comercio ensucia la vereda o espacios públicos. En mediación “**Vecinos Hogar Miguel Magone**” el conflicto consiste en que fuera del hogar (en la vereda pública) los chicos que no pueden ingresar a dicho hogar (de pernocte transitorio) duermen y hacen ruido en dicho espacio.

b) “Mediación Escolar”

En efecto, conforme la estructura organizativa del Poder Ejecutivo y a la partición de competencias, deberes y responsabilidades operada en consecuencia, importa taxativamente a la Secretaría de Educación (y a sus unidades de organización) el diseño, la promoción, la implementación, la evaluación y administración⁴² de las políticas y programas educativos a fin de contribuir al desarrollo individual y social de la comunidad⁴³, así como coordinar monitorear y evaluar las acciones de formación, capacitación y actualización de los docentes de los distintos niveles y modalidades ⁴⁴. En virtud de ello, por lo tanto la capacitación y la forma y procedimiento de resolverse los conflictos posibles del ámbito educativo se halla expresamente normativizado, determinando especialmente las autoridades competentes a hacerlo.

No advirtiéndose constancias que acrediten la disposición, implementación y/o intervención de algún modo de la Secretaría de Educación en la “capacitación” de docentes en la “mediación” así como en la capacitación y mediaciones que en las instituciones educativas se implementen a y entre alumnos, es de observarse la falta de competencia del programa analizado para intervenir por sí solo en el ámbito escolar con los alcances referidos.

c) “Facilitación”

Dado a cómo en los hechos se materializan las relaciones que se “facilitan”⁴⁵, es de observarse la improcedencia del Subprograma. En efecto, de acuerdo a las manifestaciones del Organismo⁴⁶ puede observarse que la facilitación opera sobre situaciones en las que la relación entre los vecinos y el Estado es directa e inmediata, subordinada a ésta e incluso mayoritariamente ausente en ellas, circunstancia que denota la innecesariedad de la facilitación.

⁴² Implementar las políticas y los programas educativos en todas las áreas, niveles y modalidades de la enseñanza de su dependencia y conducir la acción pedagógica y administrativa en función de la política educativa de la Ciudad es responsabilidad primaria de la Dirección General de Educación de la Subsecretaría de Educación.

⁴³ Responsabilidad primaria de la Secretaría de Educación según decreto 2696/03.

⁴⁴ Responsabilidad primaria del a Dirección General de Educación Superior de la Subsecretaría de Educación.

⁴⁵ Según manifestación del personal del organismo, el trabajo de los facilitadores consiste en organizar y planificar los encuentros, promover la participación de todos los interesados y arbitrar los medios a fin de lograr decisiones consensuadas. Son convocados para intervenir en distintos ámbitos, abordando temáticas diversas, entre las que se encuentran el uso del espacio publico, materias de prevención del delito (carpas en Liniers); salud, cultura (murgas, ensayos), problemas comunitarios masivos (mercados tomados); ambientales, CMV (titularización de inmuebles y convivencia entre vecinos), etc.

⁴⁶ Por cuanto no hay documentación que acredite las facilitaciones efectuadas durante el periodo auditado.

b) Programa “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”

I) A los fines de garantizar la eficiencia, eficacia y economía en la gestión de las acciones para la vinculación con el Poder Judicial no resulta conducente la superposición de programas con el objeto referido. En efecto: se observa que el programa objeto de auditoría⁴⁷ es similar y/o complementario del atribuido y/o implementado por la Subsecretaría Legal y Técnica de la Jefatura de Gobierno denominado “Legislación, Justicia y control notarial” (presupuesto sancionado \$ 546.294, presupuesto devengado: \$ 378.565)⁴⁸.

II) Inexistencia de constancias que acrediten la asignación de función y responsabilidades del personal a los fines de implementar el programa analizado. El listado remitido por la Subsecretaría no detalla la función asignada en el marco del programa ni tampoco lo discrimina del resto del personal⁴⁹. Observándose asimismo que dicho listado no resulta coincidente

⁴⁷ Programa 2620 “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”: Según documentación adjuntada, el programa consiste en lo siguiente: coordinación e implementación junto con la Jefatura de Gabinete, de las políticas atinentes al traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad. Implementación de acuerdos parciales de colaboración con el Ministerio Público de la Nación para la descentralización de las Fiscalías Nacionales. Seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad y adecuación legislativa en la materia. Regulación de la actividad notarial (ley 404). El programa responde a la necesidad de implementar el traspaso de la Justicia Nacional a la CF en particular, a través de la puesta en práctica de acuerdos de colaboración relativos a la asistencia del programa de fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Nacional. Asimismo, responde al imperativo de realizar un seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad para proponer la legislación y la adecuación pertinente en la materia. Por último el programa responde a la necesidad de regular la actividad notarial en el ámbito de la Ciudad, a través de la aplicación de la ley 404.

⁴⁸ Periodo 2004: “Programa 2605: Coordinación e implementación junto con la Jefatura de Gabinete, de las políticas atinentes al traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Implementación de acuerdos parciales de colaboración con el Ministerio Público de la Nación para la descentralización de Fiscalías Nacionales. Seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad y adecuación legislativa en la materia. Regulación de la Actividad notarial (Ley Nº 404). El programa responde a la necesidad de implementar el traspaso de la Justicia Nacional de la Capital Federal a la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en particular, a través de la puesta en práctica de acuerdos de colaboración relativos a la asistencia del programa de Fiscalías descentralizadas del Ministerio Público Nacional. Asimismo responde al imperativo de realizar un seguimiento pormenorizado de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad a fin de proponer la legislación y la adecuación pertinente en la materia. Por último, el programa responde a la necesidad de regular la actividad notarial en el ámbito de la Ciudad, a través de la aplicación de la Ley Nº 404. Se trabajará en la coordinación e implementación de las políticas atinentes al traspaso de la Justicia Nacional.

⁴⁹ Habiéndose requerido al organismo el detalle de las unidades de organización a cargo del programa 2620 con descripción de las responsabilidades primarias, objetivos, y dotación del personal responde éste que “... Las responsabilidades primarias y objetivos a este organismo se adjuntan en copia. Se remite copia del listado de personal de la ss para cumplimentar dichos objetivos” . Dicho listado refiere a la cantidad de 21 agentes con las

con el listado de personal remitido en oportunidad de requerir la dotación de agentes de la Subsecretaría.

III) Falta de constancias de la planificación del programa.

IV) Inexistencia de constancias que acrediten la implementación de actividades tendientes al cumplimiento de algunos de los objetivos del programa. En efecto, según información suministrada por el Organismo no se advierten acciones vinculadas al imperativo de realizar un seguimiento de la actividad del Poder Judicial de la Ciudad para proponer la legislación y la adecuación pertinente en la materia así como tampoco acciones vinculadas a la regulación de la actividad notarial en el ámbito de la Ciudad, a través de la aplicación de la ley 404.

V) Insuficiencia de actividades tendientes al cumplimiento del objetivo del programa vinculado con el traspaso de la justicia de la Nación a la Ciudad ⁵⁰.

VI) En función de las actividades informadas como realizadas por el Organismo en su marco, deviene excesivo el gasto que en concepto de personal contratado se afecta al programa en análisis⁵¹ (el gasto en concepto de personal asciende al 58% aproximadamente del total del presupuesto devengado del total del programa (en el marco del inc.1), personal permanente, asciende al 29% y en el del inc. 3, agentes contratados, al 29,49 % aproximadamente).

VII) Los procedimientos de contratación de las locaciones de inmuebles analizadas para la instalación de las fiscalías nacionales (sitios en la calle Arias y Almagro) son pasibles de las siguientes observaciones:

Corresponde previamente aclarar que el análisis de los procedimientos de contratación de locación de inmuebles, ha importado el análisis de la gestión

siguientes funciones: 19 administrativos, 1 asesor y 1 coordinador. Asimismo, de los legajos y contratos de locación analizados tampoco surge la función asignada con precisión.

⁵⁰ Habiéndose requerido al Organismo el detalle de las actividades, convenios, contratos, etc, desarrollados en el marco del programa antedicho refiere el mismo a los tres contratos de alquiler de inmuebles celebrados (ver descripción en el ítem "Aclaraciones previas del programa"), contratos que además importan meras renovaciones. Asimismo, en otra oportunidad el Organismo hace saber que con relación a las acciones desarrolladas en el marco del programa se centraron en los objetivos planteados en el mismo, pero no las precisa.

⁵¹ Ver nota anterior.

de los organismos que, con anterioridad al periodo auditado, han sido la unidad ejecutora del programa. Consecuentemente, las observaciones siguientes pueden implicar a los mismos y no necesariamente a la Subsecretaría de Justicia y Trabajo.

1) Alquiler del inmueble de la calle Almafuerte

a) No hay constancias de acto administrativo que autorice el procedimiento de contratación incoado y que disponga por ende el objeto (el destino y/o finalidad del inmueble que se pretende alquilar), encuadre legal, monto de la contratación (Decreto 5720/PEN/72 inc. 129 y sig.). Recién puede advertirse que el inmueble que se pretende locar es para la instalación de una fiscalía, una vez obtenida la tasación del Banco Ciudad. Sin perjuicio de lo cual no surge del expediente acto administrativo de autoridad competente que haya dispuesto previamente, su constitución o creación.

b) No hay constancias que acrediten el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 21 GCBA/97 Anexo I, incisos c) y d), según los cuáles la solicitud de contratación deberá contener detalladamente el monto presupuestario destinado a afrontar la erogación, y los plazos por los cuales se efectuaría la contratación e inicio de la misma

c) Inexistencia de constancias que acrediten los motivos de las condiciones técnicas y superficie del edificio que se requiere a los fines de su locación por el GCBA⁵² y en cuya virtud se informa que el mismo no cuenta con edificios de tales características debiendo por ende recurrir a la locación de inmuebles del sector privado. En virtud de lo antedicho no se encuentra lo suficientemente acreditado el encuadre legal de la contratación directa en el supuesto de escasez (inc j).

d) Inexistencia de constancias de pliegos o condiciones contractuales fijadas, así como de invitaciones cursadas. Obra en el expediente constancia de la oferta de inmuebles por el sector privado pero no del requerimiento que se le ha efectuado.

e) Inexistencia de constancias del pedido de tasación efectuado al Banco de la Ciudad. Hay constancias de la contestación de dicha institución pero no el requerimiento formulado.

f) No existe acto alguno que acredite la evaluación de las propuestas, ni de preadjudicación. En efecto, en nota a la Procuración General se hace saber por la SSJLT que de los seis inmuebles informados por la DGAB se habían seleccionado dos y uno de ellos se había descartado por el fracaso de las

⁵² La Subsecretaría Legal y Técnica requiere a la Dirección General Administrativa de Bienes informes sobre un inmueble en barrios que establece estipulando la superficie de la misma con más el requisito de que tenga tres baños, acondicionamiento para atención al público y para ubicar a 25 o 30 personas.

tratativas iniciales con la inmobiliaria. No obstante, de lo antedicho, no obra constancia alguna en el expediente.

g) No hay constancias de publicación alguna del procedimiento de contratación.

h) No hay acto administrativo que autorice y apruebe la prórroga del contrato de locación.

2) Alquiler del inmueble de la calle Arias

a) No hay constancias de los actos administrativos expresos del GCBA en cuya virtud se decide contribuir con el Gobierno Nacional (parcial o totalmente) con el cánón locativo del inmueble de la calle Arias (los actos que obran en el expediente son ratificaciones de compromisos asumidos con anterioridad respecto de los que no existen constancias)⁵³.

b) Se observa una falta de planificación y previsión en el procedimiento conllevando a las siguientes consecuencias:

1.- Con motivo de la firma del convenio de cooperación con la PGN el 20.2.01 en cuya virtud la Ciudad se compromete a brindar una “ayuda material necesaria para un desenvolvimiento físico, edificios y locales”, asume aquella la deuda por los cánones locativos adeudados por el Gobierno Nacional al locador, no obstante que el convenio no había sido todavía ratificado por la Legislatura de la Ciudad (Art. 80 inc. 8 CCBA).⁵⁴

2.- En función de lo dictaminado por la Procuración de la Ciudad el 30/5/01 (quien sostiene que atento a la deuda que en concepto de alquileres se ha generado, previo a la aprobación de los pagos correspondientes, se requiere el refrendo del convenio por parte de la Legislatura -lo que tiene lugar por ley del 20/7/01 promulgada el 4/9/01- y la correspondiente afectación presupuestaria), es que recién el 3.10.01 tiene lugar el compromiso preventivo y definitivo del gasto abonándose en esa misma fecha todos los alquileres debidos a la PGN. Con la consecuencia previa de haberse generado una demanda de desalojo contra la PGN por falta de pago de los alquileres, provocando un grado de precariedad en la administración de justicia de las Fiscalías instaladas en el inmueble locado.

c) Tampoco hay constancias de los actos administrativos expresos que importan la causa del alquiler del edificio ya locado por el Gobierno Nacional

⁵³ A fs 3 en nota enviada en fecha 8/11/00, al Procurador Gral. de la Nación, el entonces Secretario de Justicia y Seguridad del GCBA manifiesta que la Ciudad se haría cargo del pago de la locación del edificio, sin expresar claramente los motivos de tal decisión.

⁵⁴ La Cláusula Quinta del convenio suscripto entre la Nación y la Ciudad dice: “ el presente convenio entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la CABA acordando que tiene fuerza de ejecución, respecto de este último , ad referendum de la Legislatura de la CABA, conforme a lo prescripto en el art. 80 inc, 8 de la Constitución de la CABA....”

para instalaciones del GCBA (por nota se hace saber por el Subsecretario de Justicia y Legislación al DGAB que la Ciudad instalaría en el edificio locado una dependencia del Servicio de Justicia sin siquiera especificar en qué consiste el mismo).

d) Las constancias en cuya virtud se fundamenta la contratación directa del inmueble por el GCBA no se encuentran lo suficientemente acreditadas (se alude a dicho fin, por parte de la Subsecretaría de Justicia y Legislación al convenio de cooperación entre el GCBA y el Ministerio Público Fiscal y al “compromiso hecho público de la decisión política del GCBA” de que continúen funcionando las fiscalías nacionales en el edificio de la calle Arias. También se refiere a que en la zona no existen edificios disponibles que permitan el funcionamiento de las fiscalías nacionales y que contenga una fiscalía contravencional no obrando constancias en el expediente que acrediten dichos extremos así como la decisión de instalar dicha fiscalía contravencional.

e) No existen constancias en las actuaciones que justifiquen los motivos por los cuales no se dio curso a una propuesta de la Dirección General de Bienes de utilizar un bien de la Ciudad para la instalación de las dependencias de la fiscalía y el Poder Judicial de la Ciudad⁵⁵. En efecto, a fs 242 del expediente obra glosado un Memo N° 170-BD/2002 de la Dirección General de Bienes por el que informa que hay un inmueble disponible en Jorge Newbery 3501/05 esquina Córdoba 6302/18 que se puede adaptar a las necesidades planteadas. A fs 243 consta una ficha con datos del inmueble, y a fs 244 Informe 1000 DGAB-2002 del 6/5/02 a la SSJyCA por el cual se informa la disponibilidad del predio mencionado a fin de que evalúe si resulta de interés. No hay constancias de dicha evaluación.

f) Incumplimiento del Acta Acuerdo N° 1-03 suscripta por el Consejo de la Magistratura y la Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad por cuanto no surge del expediente la efectiva contribución presupuestaria del Consejo en el porcentaje que le correspondería según acta referida (Por el art. 3° el Consejo de la Magistratura autoriza a devengar en la partida correspondiente al SP 502, el 62,34% de los servicios de agua, gas, electricidad del inmueble locado mientras no tuvieran medidores).

⁵⁵ Téngase presente que el artículo 2 del Anexo I del Decreto N° 21/GCBA/97 dispone que la Dirección Administración de Bienes realizará la evaluación pertinente de la solicitud remitida, debiendo en primera instancia, agotar la posibilidad de destinar a esos fines un inmueble perteneciente al patrimonio del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. En el caso de que ninguno reúna los requisitos exigidos, se abocará a la búsqueda en el sector privado

6. RECOMENDACIONES

Generales

a) Control Interno

Se recomienda aprobar una estructura orgánico funcional con su respectivo organigrama, definición de las unidades de organización, asignación de funciones y responsabilidades, procedimientos y planificación respecto de las actividades a desarrollar por el organismo como así también con relaciona a la planificación de las contrataciones.

b) Contabilidad, pagos y presupuesto

1) Generar procedimientos de control de los agentes contratados a los fines de afectar correctamente tanto la partida presupuestaria como también las funciones que los mismos cumplen dentro de la repartición.

2) Ejercer un control sobre los gastos en concepto de telefonía celular a fin de evitar que las imputaciones realizadas no se correspondan con los equipos afectados al programa. Por otra parte, solicitar copia de la factura de pago de los celulares utilizados con el objeto de adjuntarla a la correspondiente carpeta.

Específicas

<i>a) Programa Mediación Comunitaria y Métodos alternativos de resolución de conflictos</i>

1) Objetivos del Programa

a. Elaborar diagnósticos de situación que justifiquen la existencia de cada subprograma y que garanticen la continuidad de su ejecución.

2) Planificación física y financiera

a. Elaborar un plan anual de actividades con descripción de los objetivos específicos, cuyas metas físicas deben ser medibles, claras y precisas.

b. Dejar debida constancia de la elaboración del anteproyecto y documentación respaldatoria que sirva como antecedente para la formulación presupuestaria y de las metas físicas.

3) Procedimientos y registración

- a. Establecer de modo formal las pautas generales y los criterios que se han de implementar a los efectos de decidir el objeto y sujetos de la mediación así como el procedimiento que a dicho fin se ha de cumplimentar.
- b. Elaborar normas y/o implementar procedimientos que dispongan el almacenamiento y/o registro de la documentación o información relacionada con el programa, subprogramas y su implementación.
- c. Elaborar correctamente las estadísticas respecto de la ejecución de los programas para que resulten coincidentes con la información y/o documentación relevada.

4) Personal

- a. Elaborar normas que regulen los requisitos, mecanismos de selección capacitación y labor del mediador a los fines de garantizar la imparcialidad y objetividad de la actuación.
- b. Dejar constancias fehacientes de los antecedentes y formación del personal a los fines de posibilitar la evaluación e idoneidad para la realización de los servicios para los que es contratado.

5) Cumplimiento de objetivos

- a. Implementar procedimientos y/o acciones que coadyuven a acreditar el grado de cumplimiento de los objetivos generales y específicos del programa, su difusión y modo de implementación (tiempo y horario a cumplimentar por el personal y control del mismo). Asimismo, procurar el incremento de los recursos físicos a los fines de su correcta implementación.
- b. Procurar que la información suministrada en relación a la ejecución presupuestaria resulte concordante con la que se informa como realizada y a su vez definir con precisión la unidad de medición de la meta física que se programa cumplimentar.

6) Recomendaciones específicas de los subprogramas

” Mediación Multiparte” y “Facilitación”

Redefinir el objetivo central de los subprogramas y su procedencia a los fines de determinar su continuidad o exclusión dentro del programa de Mediación.

“ Mediación Escolar”

Coordinar junto a la Secretaría de Educación, la ejecución del subprograma analizado.

b) “ Programa “Acciones para la vinculación con el Poder Judicial”

I) Evitar la superposición de programas presupuestarios con objetos similares .

II) Dejar constancias que acrediten la asignación de función y responsabilidades del personal a los fines de implementar el programa analizado.

III) Hacer constar la planificación del programa.

IV) Acreditar la implementación de actividades tendientes al cumplimiento de algunos de los objetivos del programa.

V) Realizar actividades debidamente planificadas y suficientes tendientes al cumplimiento del objetivo del programa vinculado con el traspaso de la justicia de la Nación a la Ciudad .

VI) Los procedimientos de contratación de las locaciones de inmuebles analizadas para la instalación de las fiscalías nacionales (sitios en la calle Arias y Almagro) son pasibles de las siguientes recomendaciones:

1) Alquiler del inmueble de la calle Almagro

a) Dejar constancia del acto administrativo que autoriza el procedimiento de contratación correspondiente.

b) Dejar constancia en el expediente que acredite el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 21 GCBA/97 Anexo I, incisos c) y d).

c) Asimismo, dejar constancia de las condiciones técnicas y superficie del edificio que el GCBA requiera. Y en caso de tener que recurrir a locaciones de inmuebles del sector privado dejar las debidas constancias en el expediente de que el Gobierno no cuenta con uno semejante que se adecue al uso deseado.

d) Hacer constar en el expediente los pliegos de condiciones, las invitaciones cursadas así como de los requerimientos al sector privado de inmuebles a locar.

e) Asimismo, hacer constar los requerimientos de tasaciones de inmuebles al Banco Ciudad.

f) Dejar constancia del acto administrativo de evaluación de las propuestas y como así también de la preadjudicación.

g) Dejar constancia en el expediente de las publicaciones obligatorias.

h) Formalizar el acto administrativo que autorice y apruebe la prórroga del contrato de locación.

i) Promover las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. K de la Ley 70.

2) Alquiler del inmueble de la calle Arias

a) Dejar constancias de los actos administrativos en cuya virtud se decide contribuir con el Gobierno Nacional con el cánón locativo del inmueble de la calle Arias.

b) 1 y 2.- Confeccionar y observar una planificación sólida cumpliendo con los procedimientos pautados requiriendo la aprobación por el Poder Legislativo, por tratarse de un acto complejo. En el mismo sentido arbitrar los medios a fin de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos, afectando oportunamente los fondos para evitar perjuicios derivados de los incumplimientos.

c) Dejar constancia del acto administrativo que exprese los motivos para el alquiler del inmueble .

d) Dejar constancias por acto administrativo, de las razones que permitieron encuadrar la contratación por el procedimiento de la contratación directa.

Por otra parte dejar constancia debidamente documentada de los hechos invocados como antecedentes de la contratación.

e) Justificar debidamente la no utilización de bienes informado por la Dirección General de Administración de Bienes de la Ciudad.

f) Acreditar en el expediente la efectiva contribución presupuestaria del Consejo en el porcentaje que le correspondería según los antecedentes normativos correspondientes.

g) Promover las acciones correspondientes en sede administrativa, en los términos del artículo 136 inc. K de la Ley 70.

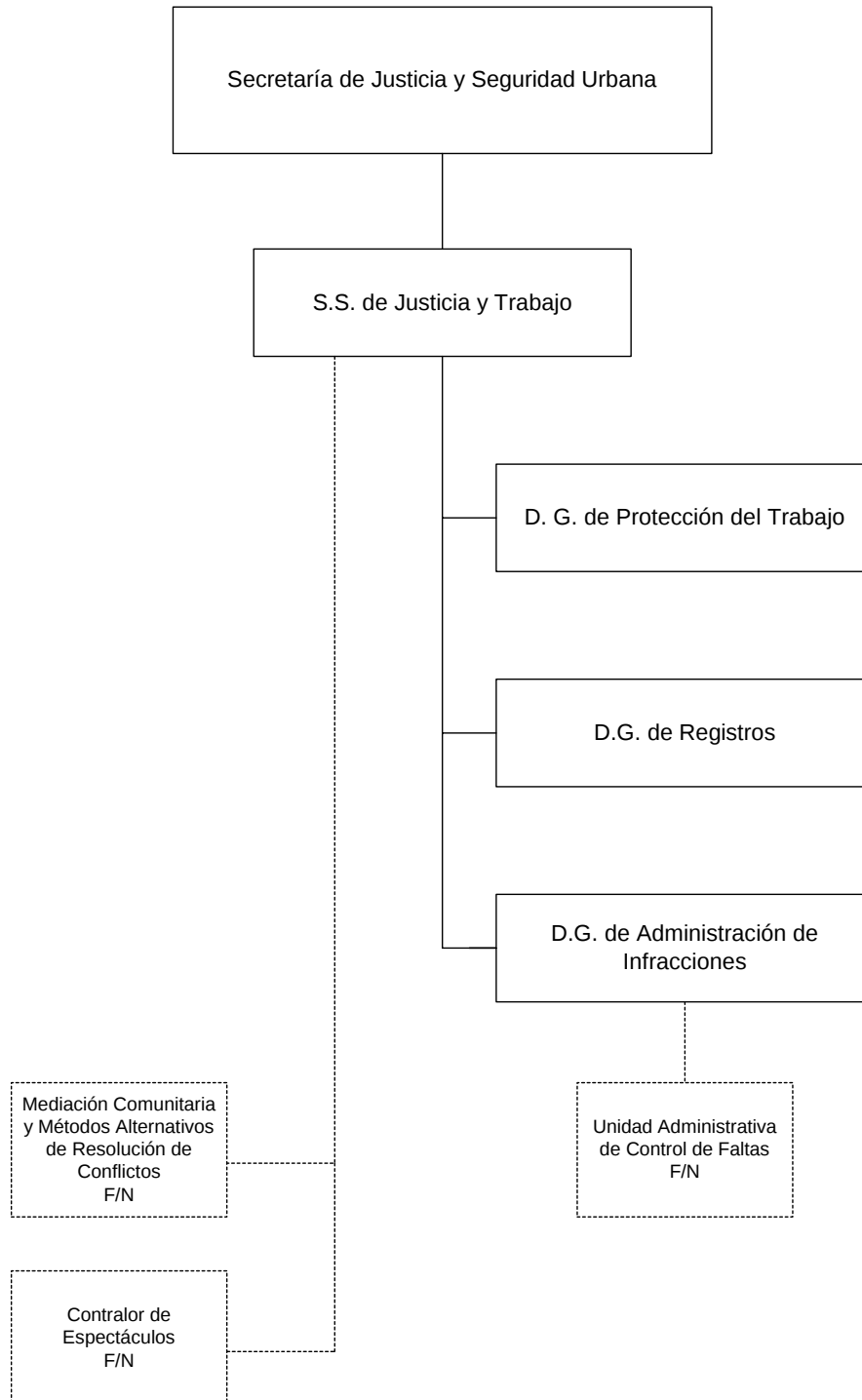
7) CONCLUSION

Del análisis efectuado se evidencian debilidades en el control interno fundados en la inexistencia de una estructura orgánico funcional aprobada del Organismo en lo que atañe a su organización, asignación de funciones y responsabilidades. Asimismo, se han suscitado cambios de estructura en breves lapsos que han actuado en desmedro de la continuidad de la gestión en términos de eficacia y eficiencia así como de su control.

Por otra parte se han detectado falencias en la instrumentación de los programas analizados originadas en la ausencia de una planificación física y financiera que permita definir en términos cuantitativos y cualitativos las actividades a realizarse en el marco de las atribuciones conferidas, el cumplimiento de los objetivos institucionales, metas y uso de los recursos humanos y físicos.

Anexos

Anexo I Estructura



Anexo II

Descripción de los Subprogramas

“Facilitación”

Coordinación

A cargo de un agente mediadora especializada en el programa de facilitación (contratada y abogada).

Personal

3 agentes contratados (abogados)

Objetivo de la Facilitación

Su finalidad es la de construir consensos. La labor que desempeñan los facilitadores consiste en intervenir en aquellas situaciones sociales que se presentan en la comunidad en las que aún no se han presentado conflictos pero en los que existen distintas posturas sobre temas que hacen a la convivencia en sociedad, en donde se intenta arribar a un consenso para satisfacer las pretensiones de los participantes logrando con ello una armónica convivencia.

De esta manera se pretende prevenir y solucionar conflictos en un ámbito que permita la participación de vecinos, autoridades, entidades intermedias, empresas publicas y privadas, promoviendo así el trabajo conjunto de todos los actores interesados. A través de la implementación de este proceso se busca desarrollar un mecanismo participativo que asegure la fluidez y la optimización de las reuniones publicas.

Capacitación

El facilitador se capacita a través de cursos, seminarios, etc; pero su verdadera formación es empírica.

Función del facilitador

El facilitador es un mediador que trabaja en equipo interdisciplinario y en reuniones publicas o que convocan una gran cantidad de personas. Se trataría de una especie de líder de grupo no en carácter de superior frente a los otros integrantes sino como un conciliador entre las distintas opiniones de aquellos con una postura neutral frente a la oposición de intereses pero actuando activamente en el desarrollo del proceso comprometiéndose con la causa, objetivo motivo de solución.

El facilitador no solo interviene para prevenir el conflicto, puesto que en muchos casos ha debido intervenir cuando el mismo ya se ha generado.

Procedimiento

El trabajo del facilitador consiste en organizar y planificar los encuentros, promover la participación de todos los interesados y arbitrar los medios a fin de lograr decisiones consensuadas. Es convocado para intervenir en distintos ámbitos, abordando temáticas diversas, entre las que se encuentran el uso del espacio público, materias de prevención del delito; salud, cultura (murgas, ensayos), problemas comunitarios masivos (ejemplo: mercados tomados); ambientales, CMV (titularización de inmuebles y convivencia entre vecinos), etc.

Actúa por convocatoria de vecinos o del GCBA y su trabajo y servicio es difundido mayoritariamente por el boca en boca.

Las demandas y/o convocatorias que se reciben les son informadas a los facilitadores, a través de la Coordinadora Gral del programa de MC quien les transmite a aquéllos vía telefónica o personalmente como deberán distribuirse las tareas en función de la importancia que reviste la temática objeto de la facilitación.

Una vez que el facilitador recibe la demanda de su trabajo, comienza a realizar reuniones previas con los distintos grupos, se escuchan los intereses puntuales de cada uno de ellos, si son muchas personas, se elige un interlocutor y todo ello con el fin de arribar a un consenso para que las partes intenten llegar a un acuerdo.

La función primordial del facilitador radica en lograr que frente a las diversas opiniones de todos los ciudadanos intervinientes en el proceso se arribe a un acuerdo y sacrifiquen algo, en pos de lograr una convivencia pacífica. Ej. disputa por el uso de una plaza pública en donde la controversia puede provenir de los distintos usos que le dan a ese espacio público vecinos, jubilados, chicos, adolescentes, etc.

Según las opinión de la coordinadora, es conveniente que participen en el proceso 2 facilitadores, en donde uno redacta lo aconteciendo en ese acto, armando gráficos, etc; y el otro intenta consensuar las opiniones.

Plazo de la facilitación

El plazo estimado para cada facilitación depende del tema que fuera objeto de la misma. Cada reunión tiene una duración de aproximadamente 1 hora y media.

No existe ninguna norma que fije el tiempo destinado a la facilitación. Lo ideal es pactar el plazo con los intervinientes. A entender de la coordinadora, existe un tiempo limitado durante el cuál la tarea es productiva y la gente permanece concentrada, (de aproximadamente 1 hora y media a 2 hs) y a ese tiempo tratan de acotarse pero con flexibilidad.

El 90 % de las facilitaciones se realizan los fines de semana, en horario nocturno, sin espacio físico disponible.

Evaluación del procedimiento

Las rendiciones de las tareas del facilitador se realizan personalmente ante la Coordinadora Gral. del programa y , por te o por escrito, según aquella les requiera.

No se han conservado copias de lo escrito durante el periodo 2004.

Según las estadísticas suministradas se informa lo siguiente: "Facilitación: asambleas de presupuesto participativo, proyecto de comunas y hospitales de la Ciudad: total beneficiarios: 32000.

Mediación Escolar

Coordinación

A cargo de un agente contratado (licenciada en psicología).

Personal

4 agentes contratados (abogados y psicólogos) con la función de mediadores escolares y un agente (abogado) con la función de supervisor.

Objetivos del subprograma

I. Capacitación en Resolución Cooperativa de Conflictos y Mediación Escolar

Se pretende capacitar a todos los miembros de la comunidad educativa, con el fin de favorecer la incorporación de métodos participativos y no adversariales de resolución de conflictos a la vida institucional y contribuir de ese modo, a la prevención de la violencia y a la armonización de la convivencia sobre la base del acercamiento y diálogo entre las partes.

A dicho fin se capacita a los docentes para que éstos capaciten a su vez a los alumnos en el tema de la mediación.

Como fin último del programa se encuentran por un lado la disminución de la violencia escolar, y por otro que coadyuve la formación del alumno respecto de asumir responsabilidades y resolver conflictos prescindiendo del docente adulto (Poder Educativo formador).

II. Implementación de programas de alumnos mediadores

Se pretende asimismo asesorar, acompañar y supervisar a las escuelas en el diseño e implementación de programas de alumnos mediadores.

Los alumnos no son simplemente capacitados en resolución de conflictos y entrenados en la conducción del proceso de mediación sino que además, se pretende que tengan la oportunidad de poner en acción lo aprendido ayudando a sus compañeros a resolver sus conflictos.

Procedimiento

El principal requisito para desarrollar el subprograma es el consenso y aceptación de su implementación por parte de los miembros de la institución educativa.

Aceptado ello se desarrolla la capacitación de adultos de la comunidad educativa; y posteriormente se forma a docentes como capacitadores de alumnos, con espacios de tutorías, se los transforma en multiplicadores de la experiencia y se permite el desarrollo autogestivo del programa.

Los alumnos también reciben capacitación en resolución de conflictos. Finalmente se seleccionan alumnos que especialmente entrenados se desempeñarán como mediadores entre sus pares.

A dicho fin se implementa el siguiente procedimiento:

- Se recibe un pedido concreto de determinada Escuela del Gobierno de la Ciudad: generalmente se recibe vía telefónica y en algunos casos por nota.

- Si el requerimiento lo realiza un docente, la coordinadora del programa le sugiere a éste que anoticie al Director de la Escuela de las intenciones de hacer uso del programa.

- Una vez que el Director del establecimiento educativo autoriza la implementación del programa en la escuela, la coordinadora se entrevista con éste, a los fines de comunicarle la finalidad del programa, los procedimientos que deberán llevarse a cabo, etc.

- Posteriormente, se organiza en la escuela solicitante una Jornada de Sensibilización de aproximadamente 2 hs en donde se le informa a la escuela requirente los objetivos del programa y se les reparte a cada docente una encuesta –anónima- para que éstos vuelquen su interés en la puesta en marcha del mismo en la institución en la cuál desempeñan su labor educativa. Si se obtiene un amplio apoyo al proyecto se planifica la capacitación de los docentes en el tema de la mediación.

- En líneas generales esta capacitación se realiza en el mes de febrero, ya que los docentes se encuentran en la escuela sin alumnos a cargo. Los cursos intensivos tienen una duración de 15hs. con todos los docentes. (1 y 2do ciclo, 7º grado maestros curriculares).

- Luego a lo largo del ciclo lectivo se realizan las tutorías con los docentes capacitados, que consiste en monitorear el trabajo que realizan éstos con sus

alumnos. Los docentes trabajan con sus alumnos en “resolución de conflictos” Esta capacitación abarca temas como: conflicto, emociones, diferentes percepciones, flexibilidad, comunicación.

- Posteriormente, algunos alumnos de 5º, 6º y/o 7º grado (En la escuela secundaria es de 3º y 4º año) son seleccionados para entrenarse en mediación a los fines de que medien entre sus pares. La elección y entrenamiento de estos chicos estará a cargo del docente capacitador siendo éste supervisado semanalmente por un mediador capacitador. La duración del entrenamiento es de aproximadamente un mes y medio.

El entrenamiento lo realizan en forma conjunta entre el docente y el mediador.

- Al finalizar el año de trabajo, el Directivo de la escuela certifica las acciones realizadas en la institución. Esas acciones además son volcadas y firmadas por la coordinadora a un libro de actas.

- A partir de diciembre del año 2002, la actividad que se lleva a cabo se asienta en dos libros de actas, en uno se registra a todos los alumnos que se han recibido de mediadores, y en el otro se registra lo que cada directivo le certificó como acciones.

- Para evaluar las mediaciones realizadas por los alumnos mediadores, se confeccionó un formulario. El mismo es completado por las mediadores (alumnos) al finalizar la mediación o en el encuentro de monitoreo que tienen con el capacitador. Esos formularios se procesan y se analizan.

El espacio físico para realizar la mediación lo determina cada escuela según el criterio del Director y teniendo en cuenta las condiciones de espacio disponible con la que cuenta cada establecimiento (Algunas veces se realizan en recreos y otras en horas de clase).

Según las estadísticas suministradas se informa lo siguiente:

Alumnos capacitados: 2000 y docentes capacitados: 500. Que se brindó capacitación en mediación escolar en 20 escuelas primarias y secundarias de la ciudad. Y que se realizaron gestiones para incorporar la mediación escolar a la enseñanza privada.

Mediación Comunitaria

Función del subprograma

Se pretende ofrecer un espacio gratuito, voluntario, confidencial, que no requiere de asistencia letrada el que a través de un tercero neutral que participa como mediador comunitario, se asista a las partes para ayudarlas a modificar la dinámica de la relación conflictiva, producto de la convivencia. Se utiliza el diálogo como medio para reforzar la cultura de la pacificación.

Personal

16 agentes contratados (abogados y psicólogos) con función de mediadores. Si bien, no fue informado por el Organismo, del relevamiento efectuado por la AGCBA, surge que, en algunos supuestos, los mediadores auditados cuentan con la colaboración de agentes contratados en el marco del plan jefes y jefas de hogar.

Recursos físicos y humanos

Los servicios de Mediación Comunitaria sólo se brindan en los Centros de Gestión y Participación.

El programa no cuenta con una oficina propia para realizar las mediaciones ya que éste es compartido por otras áreas del CGP. En general no se cuenta con armarios seguros para archivar la documentación atinente al programa (ej. no se posee llave del mismo), tampoco con computadores ni teléfonos.

Para cada CGP se encuentra designado un mediador-excepto en el CGP 11-en donde trabajan 2 mediadores.

Algunos mediadores cuentan con asistentes (planes jefes de hogar)

Asimismo, en el año 2005 se inauguró en la villa 31 un Centro de Mediación. (el espacio físico fue cedido por un Centro de salud del Gobierno porteño).

Procedimiento

Si bien el procedimiento que se implementa para la mediación puede variar según quien fuere el mediador interviniente, lo cierto es que, en términos generales el que se desarrolla es el siguiente:

Las demandas de mediación se reciben vía telefónica o personalmente en cada Centro de Gestión y Participación o en la sede del programa.

Si el vecino requiere de la mediación se le hace suscribir una Solicitud de Mediación en donde se asientan los motivos de la consulta, el N° de Mediación, la fecha de la primera audiencia a efectuarse, los datos personales del requirente y si los tuviera, los datos del requerido.

La información antes descripta se vuelca en un Libro de Actas. Ambos registros son firmados por el requirente como modo de consentir la mediación.

Luego se procede a notificar a la parte requerida mediante una "Nota de Convocatoria a Mediación" en donde consta : el día y horario de la mediación, el te. del CGP (para comunicarse en caso de inasistencia u otras particularidades) y la firma de la mediadora.

La mediadora Comunitaria hace entrega de la convocatoria al requirente quien deberá diligenciarla.

La notificación de la convocatoria a mediación se efectúa con aviso de retorno y certificada. Los avisos de retorno le son entregados personalmente a la Mediadora por parte del requirente los cuáles son archivados en la oficina del CGP.

En el Libro de Actas mencionado ut - supra, se vuelca toda la historia de la Mediación.

El día de la audiencia, la mediadora ante la presencia de las partes, les hace saber en que consiste el Programa de Mediación, su alcance, etc.

Una vez que las partes han manifestado sus posturas, todo lo acontecido se transcribe en el "Acta de Mediación" que contiene los datos relevantes de la audiencia celebrada, a saber: N° de mediación, N° audiencia, motivo, participantes, resultado de la Mediación, firma de los participantes. En caso de inasistencia de ambas partes se procede a dar por culminada la etapa de Mediación Comunitaria.

Posteriormente toda la información se asienta en el Libro de Actas.

En caso de inasistencia del requerido y a solicitud del requirente, la instancia para lograr la mediación puede extenderse hasta tres convocatorias a audiencias (como máximo).

Los motivos mas frecuentes por los que los vecinos acuden al programa de Mediación son: conflictos en PHs, tenencia de animales, Medianera / parrillas/ árbol, ventanas en pasillos sin autorización, olores tóxicos, conflictos en los consorcios, etc.

Se elabora un informe quincenal y mensual con el detalle de las audiencias celebradas y se eleva a la Coordinadora Gral. del Programa.

Aquellas cuestiones que no son pasibles de ser tratadas bajo la instancia de mediación Comunitaria, se registran en un Libro de Consultas, donde se asientan los motivos de la consulta.

Según las estadísticas suministradas durante el periodo auditado se efectuaron:

Mediaciones: 1º trimestre: 852, 2º: 903, 3º: 831, 4º: 857.

Audiencias: 1º 1138, 2º: 1340, 3º: 1146 y 4º: 1228

Consultas: 1º 1597, 2º: 1664, 3º: 1573 y 4º: 2300.

Mediaciones multipartes: 11

Mediación Comunitaria Multiparte

Personal

Un agente contratado (lic. en turismo)

Dentro del marco del programa que nos ocupa también se desarrolla la denominada “Mediación Comunitaria Multiparte”, que trabaja en la resolución de problemas entre vecinos, entre vecinos y organizaciones públicas y privadas, con el objetivo revalorizar las conductas grupales.

Se trata de una instancia facilitadora de la creación, modificación y participación en Políticas Públicas. Como antecedentes de actuación, pueden mencionarse el tratamiento de conflictos entre vecinos con empresas prestadoras del servicio de Gas, con el Ente Regulador de Servicios Públicos y la Secretaría de Educación, Empresas de Ferrocarriles, locales bailables, edificios intrusados, asociaciones civiles por el uso de espacios públicos, ONGs barriales, actividades de murgas, entre otras.

Según las estadísticas suministradas durante el periodo auditado se efectuaron 11 mediaciones multipartes

Según la documentación suministrada se realizaron las siguientes mediaciones multipartes:

- 1) **Planetario:** (inicio: 30/11/04. estado: en trámite. Derivación: subsecretaría de Cultura. (25 horas). Partes: Dirección del Planetario y empleados de planta permanente. Conflicto: “esta mediación es un lugar de trabajo que también es una comunidad porque hay gente trabajando desde hace casi 30 años. Y ahora un nuevo Director que tiene un planteo nuevo para el Planetario pero no puede cómo desarrollarlo sin problemas”. No se detalla el resultado.
- 2) **Hotel Bahía de Brasil:** fecha de inicio: 24 de mayo al 14 de julio. Horas: 76). Partes: dueña del Hotel Bahía de Brasil, beneficiarios del programa PAFSit, Secretaría de Desarrollo social (autoridades del programa antedicho y emergencia habitacional). Partes invitadas: SSLyT, Defensoría del Pueblo, PG, Instituto de la Vivienda. Conflicto: la dueña de un hotel con un convenio con el GCBA para alojar a los beneficiarios del programa PAFSIT lo vende ocultando dicha situación a la nueva adquirente y rescinde el convenio con el GCBA antes de vender. Los ocupantes no se quieren ir y la dueña quiere que se vayan y refaccionar el hotel (se generan conflictos incluso judiciales). La dueña requiere la mediación. Se detalla en un ítem “Observaciones” el logro de reunir a las partes a una mesa de diálogo, la intervención de áreas del GCBA y el hecho de que ambas partes se entendieron recíprocamente, la detección de falencias en el GCBA (ej. que no se registra la situación del inmueble que se va a vender: afectado al programa PAFSIT por lo que se comunica a la SLyT, el cumplimiento de los objetivos (aunque no se haya suscripto un acuerdo) y el compromiso de la PG por primera vez de homologar el acuerdo al que se arribase (pero por lo visto no se arribó).

3) **Murga**, (del 3/2/04 al 10/2/04: 8 horas de mediación). Partes: vecinos de la plaza monseñor de Andrea, Murga y CGP2, Resultados: no se llegó a reunión conjunta. Este caso se conecta al de la murga del 2003. había quedado pendiente el esquema de coordinar para el Corso de febrero de 2004. se hicieron entrevistas individuales durante el 2004 con los representantes de ambas partes, pero los vecinos no quisieron reunirse en mediación, sino que querían actuar en forma ejecutiva con el GCBA.

4) **Vecinos calle Ecuador-Pollos Trak y otros comercios**: fecha: 30 de abril al 4 de noviembre de 2004 (horas: 60 horas). Partes: vecinos de Ecuador y Anchorena, Pollos Trak, Verdulería Santo Domingo, Restaurante Norte y otros Comercios, CGP 2 Norte. Conflicto: vecinos de las calles antedichas solicitan mediación por la desaprensiva actitud de los comerciantes de la zona que ensucian la esquina (Pollos Trak especialmente) y aparente desaprensión de otras vecinos ante la indiferencia del CGP 2 Norte y de los responsables de limpieza. Resultado obtenido: compromiso de los comercios a: no arrojar residuos en la vereda, sacarlos en las horas correspondientes, colaborar con la limpieza, la verdulería inició una campaña de difusión entre los vecinos. Compromiso del CGP2 Norte: a reparar la vereda, a poner un cartel de prohibición de arrojar residuos a controlar y hacer el seguimiento de la limpieza. Compromiso de los vecinos: a iniciar una campaña en el barrio para lograr la colaboración de otros vecinos, seguimiento de dicha campaña, articulación de reclamos vía el CGP, participación en los Consejos Consultivos y Plan de Presupuesto Participativo. Observaciones: debido al escepticismo de los ciudadanos frente a las propuestas y promesas del GCBA, la mediación trabajó también en mantener la participación y el compromiso, logrando estos resultados.

5) **Vecinos Hogar Miguel Magone**: Fecha: 9 de febrero de 2004 al 6/12/04 (75 horas). Partes: vecinos de Caseros y Piedras, Hogar Miguel Magnone, Defensoría del Menor (GCBA), Secretaria de Desarrollo Social del GCBA, Consejo de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, Dirección de la Niñez, Organizaciones no gubernamentales. Partes invitadas: CGP 3 y Plan de Prevención del Delito. Conflicto: El hogar tiene pernocte transitorio por lo que pocos chicos pueden dormir en el lugar, entonces a la espera de un lugar para ello, a la noche se generaban situación complejas y/o violentas: chicos en la vereda, ruidos, disputas, chicos durmiendo en la vereda, etc. Como el problema prioritario era en la calle y no dentro del hogar la responsabilidad era del GCBA. Resultados obtenidos: acuerdo. En el mes de abril se firmó el primer acuerdo entre el responsable del Hogar y los vecinos con el aval del GCBA y una de las cláusulas era que se volverían a reunir en 6 meses. Cumplido dicho plazo, los vecinos disconformes con el poco cumplimiento del GCBA, no se reunieron. La reunión fue en setiembre con los presentes y se trabajó con el Consejo de los Derechos del Niño y el plan de prevención del delito acordando cursos de acción integrados. El 6 de diciembre se llevó a cabo la última y 5º reunión donde los vecinos y los antedichos acordaron un temario y se evaluó lo acontecido entre setiembre y dicha reunión.. Observaciones: no tenían lugar para hacer la mediación y

consiguieron el salón de la asociación de jubilados de Correos pero debieron aceptar que jubilados presenciaran las reuniones.

Del análisis de la muestra seleccionada (mediaciones celebradas en el término de tres meses en cinco Centros de Gestión y Participación Ciudadana) se advierten los siguientes análisis

I. Total de mediaciones analizadas con detalle de los motivos

GENERAL MEDIACIONES POR MOTIVOS		
MOTIVO RESUMEN	Total general	%
FILTRACIONES	41	23%
CONVIVENCIA	37	21%
RUIDOS MOLESTOS	26	15%
CONFLICTOS CON LA ADMINISTRACION	26	15%
MEDIANERIA	21	12%
CONFLICTOS CONTRACTUALES	16	9%
PROBLEMAS CON ANIMALES	4	2%
MALOS OLORES	3	2%
VIA PUBLICA	2	1%
Total general	176	100%

II: Cantidad de mediaciones por cada CGP con descripción de los motivos

CGP	MOTIVO RESUMEN	CANTIDAD MEDIACIONES	%
1	CONVIVENCIA	12	27%
	FILTRACIONES	8	18%
	CONFLICTOS CONTRACTUALES	7	16%
	CONFLICTOS CON LA ADMINISTRACION	7	16%
	RUIDOS MOLESTOS	6	14%
	MALOS OLORES	2	5%
	MEDIANERIA	2	5%
	Total 1	44	100%
4	FILTRACIONES	11	34%
	CONVIVENCIA	8	25%
	RUIDOS MOLESTOS	4	13%

	CONFLICTOS CONTRACTUALES	4	13%
	CONFLICTOS CON LA ADMINISTRACION	2	6%
	PROBLEMAS CON ANIMALES	2	6%
	MEDIANERIA	1	3%
Total 4		32	100%
12	MEDIANERIA	13	33%
	FILTRACIONES	8	20%
	CONVIVENCIA	6	15%
	CONFLICTOS CON LA ADMINISTRACION	5	13%
	RUIDOS MOLESTOS	4	10%
	VIA PUBLICA	2	5%
	CONFLICTOS CONTRACTUALES	2	5%
Total 12		40	100%
14 E	RUIDOS MOLESTOS	8	22%
	FILTRACIONES	8	22%
	CONVIVENCIA	7	19%
	CONFLICTOS CON LA ADMINISTRACION	6	16%
	MEDIANERIA	5	14%
	CONFLICTOS CONTRACTUALES	2	5%
	MALOS OLORES	1	3%
Total 14 E		37	100%
2N	FILTRACIONES	6	26%
	CONFLICTOS CON LA ADMINISTRACION	6	26%
	RUIDOS MOLESTOS	4	17%
	CONVIVENCIA	4	17%
	PROBLEMAS CON ANIMALES	2	9%
	CONFLICTOS CONTRACTUALES	1	4%
Total 2N		23	100%
Total general		176	100%

III. Mediaciones y sus resultados

RESULT. MEDIACION	Total general	%
NO CONTINUA POR INASISTENCIA DE PARTES	78	44%
ACUERDO	71	40%
NO HAY ACUERDO POR DECISIÓN PARTES	12	7%
NO CONSTA RESULTADO	5	3%
CONTINUA POR DECISION DE PARTES	3	2%
NO CONTINUA POR DECISION DE PARTES	3	2%
SUSPENDIDA	1	1%
CANCELADA	1	1%
NO CORRESPONDE POR MATERIA	1	1%
FALTANTE	1	1%
Total general	176	100%

IV. Requirentes y requeridos

CGP	REQUIRENTE	REQUERIDO	CANTIDAD MEDIACIONES	%
1	PARTICULAR	PARTICULAR	32	73%
		ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	10	23%
		EMPRESA	1	2%
	DUEÑO HOTEL	PARTICULAR (MULTIPARTE)	1	2%
Total 1			44	100%
4	PARTICULAR	PARTICULAR	26	81%
		ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	4	13%
		ADMINISTRACION DE CONSORCIOS Y APODERADO	1	3%
		ADMINISTRACION DE CONSORCIOS Y PARTICULAR	1	3%

Total 4			32	100%
12	PARTICULAR	PARTICULAR	29	73%
		ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	9	23%
	ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	PARTICULAR	2	5%
Total 12			40	100%
14 E	PARTICULAR	PARTICULAR	26	70%
		ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	11	30%
Total 14 E			37	100%
2N	PARTICULAR	ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	10	43%
		PARTICULAR	7	30%
		ADMINISTRACION DE CONSORCIOS Y PARTICULAR	3	13%
		EMPRESA	1	4%
	ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	PARTICULAR	1	4%
	COLEGIO	ADMINISTRACION DE CONSORCIOS	1	4%
Total 2N			23	100%
Total general			176	

V. Duración de las mediaciones

CANTIDAD de MEDIACIONES	CGP					Total general	%
RANGO EN DIAS	1	4	12	14 E	2N		
0-45	32	27	38	28	21	146	83%
46-90	7	4	2	6	1	20	11%
136-180	1	1		1	1	4	2%
CANCELADA	1			2		3	2%
91-135	2					2	1%
MAS DE 180	1					1	1%
Total	44	32	40	37	23	176	100%

VI. Duración y resultado

RESULTADO MEDIACION RESUMEN	CANCE LADA	0-45	46-90	91-135	136-180	MAS DE 180	Total general	% plazo 0-45 motivo
NO CONTINUA POR INASISTENCIA DE PARTES		63	11	1	2	1	78	81%
ACUERDO		60	8	1	2		71	85%
NO HAY ACUERDO POR DECISION PARTES		11	1				12	92%
NO CONSTA RESULTADO	1	4					5	80%
CONTINUA POR DECISION DE PARTES		3					3	100%
NO CONTINUA POR DECISION DE PARTES		3					3	100%
SUSPENDIDA		1					1	100%
CANCELADA	1						1	0%
NO CORRESPONDE POR MATERIA		1					1	100%
FALTANTE	1						1	0%
Total general	3	146	20	2	4	1	176	

VII. Mediaciones por dirección del requirente

CGP 1	44	36%	DIEZ MANZANAS A LA REDONDA DE LA SEDE DEL GCP
-------	----	-----	---

CGP 4	32	44%	SIETE MANZANAS A LA REDONDA DE LA SEDE DEL GCP (20% MANZANAS)
-------	----	-----	--

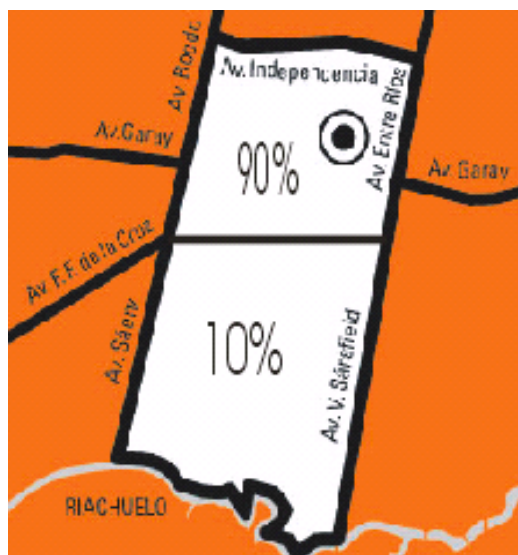
CGP 12	40	38%	SIETE MANZANAS A LA REDONDA DE LA SEDE DEL GCP (20% MANZANAS)
--------	----	-----	--

CGP 14 E	37	30%	SEIS MANZANAS A LA REDONDA DE LA SEDE DEL GCP (20% MANZANAS)
----------	----	-----	--

CGP 2N	23	22%	CINCO MANZANAS A LA REDONDA DE LA SEDE DEL GCP (20% MANZANAS)
--------	----	-----	---

CGP 4

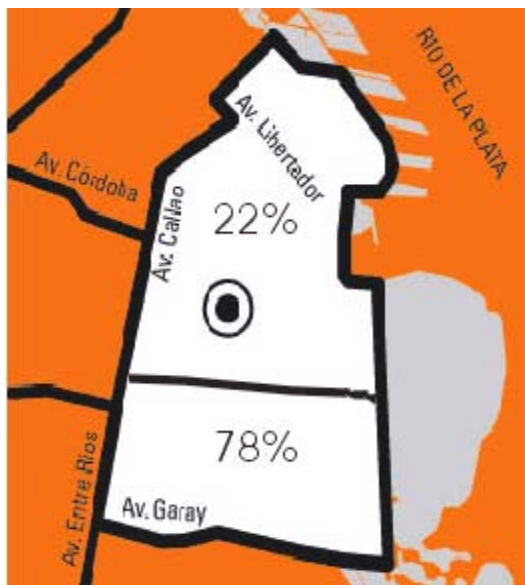
Las 32 solicitudes de la muestra se distribuyen según el gráfico. El corte corresponde a la Avenida Caseros



CGP 1

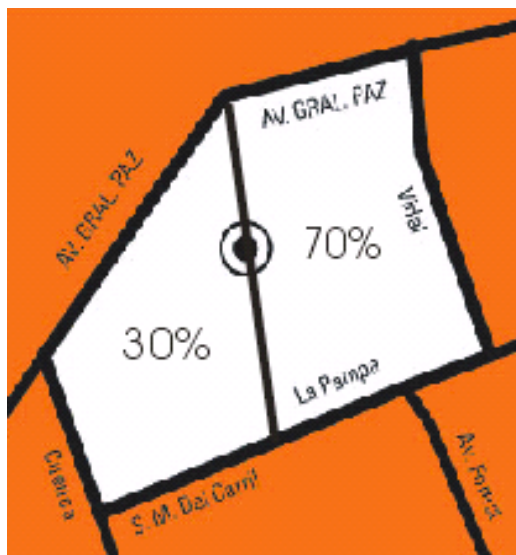
Las 44 solicitudes de la muestra se distribuyen según el gráfico.

El corte corresponde a la calle Bartolomé Mitre.



CGP 12

Las 40 solicitudes de la muestra se distribuyen según el gráfico.

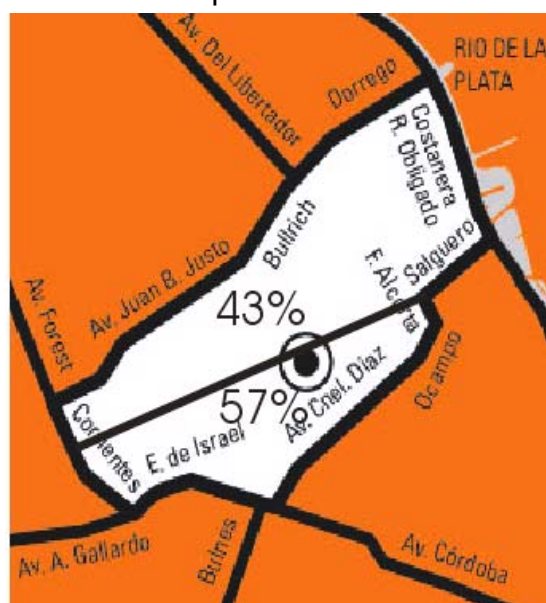


El corte corresponde a las calles Álvarez Thomas y Galván.

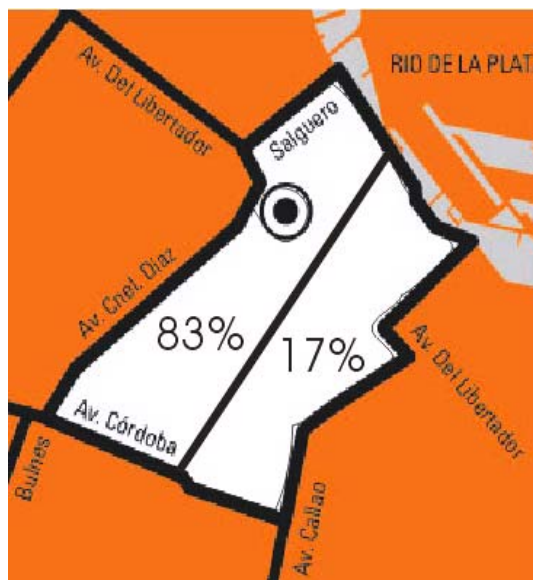
CGP 14 este

Las 37 solicitudes de la muestra se distribuyen según el gráfico.

El corte corresponde a las calles Scalabrini Ortiz y Jerónimo Salguero.



CGP 2 Norte



Las 23 solicitudes de la muestra se distribuyen según el gráfico. El corte corresponde a la Av. Pueyrredón.

Anexo III

Normas, convenios y actas del programa 2620

I. Convenio de transferencia progresiva

El 7/12/2000 el Presidente de la Nación y el Jefe de Gobierno acuerdan celebrar el convenio de transferencia progresiva de competencias penales de la justicia nacional al Poder Judicial de la Ciudad.

Por ley 25752 del 2 de junio de 2003 se aprueba el convenio referido.

En su virtud se acuerda que los hechos de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario, sancionados en el art. 42 bis de la ley 20.429 y en los arts. 189 bis, 3º párrafo y 189 ter del Cód. Penal, todos según ley 25.086 y en los arts. 3º, 4º y 38 de la ley 24.192, cometidos en el territorio de la Ciudad serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad y juzgados por sus jueces competentes, conforme a los procedimientos establecidos por la ley 12 con aplicación supletoria del Código Penal.

Se conviene asimismo que las normas prácticas para la implementación de lo estipulado en el convenio serían dictadas por el Consejo de la Magistratura.

Se decide también que los firmantes del convenio acordarán directamente las modalidades específicas de la transferencia de la competencia de la actual justicia correccional, así como el traspaso de facultades de investigación de los restantes delitos ordinarios al Ministerio Público de la Ciudad a cuyo fin se conformarán y organizarán comisiones específicas.

II. Convenio de cooperación N° 4

El convenio de cooperación N° 4 celebrado entre el GCBA y el Ministerio Público Fiscal de la Nación el 20 de febrero de 2001 (aprobado por ley 614 del 20/7/01) acuerda la continuidad del proyecto de descentralización del Ministerio Público Fiscal de la Nación (la experiencia piloto se había iniciado en el barrio de Saavedra en el edificio de la calle Arias 4491).

En función del convenio referido el GCBA se compromete a ayudar materialmente para el desenvolvimiento físico (edificios y locales) y equipamiento (mobiliario e informático) de la Oficina de Fiscales pertinentes.

III. Acta acuerdo del 19/3/03

El 19/3/03 se celebra el acta acuerdo entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad y la Subsecretaría de Justicia y Legal y Técnica del Gobierno de la Ciudad. En su función se conviene asignar por la Subsecretaría el subsuelo, la planta baja y el 1º piso del inmueble de la calle Arias 4491 al Consejo para el funcionamiento de dependencias del Poder Judicial de la Ciudad. A dicho fin, el Consejo autoriza a la Contaduría General a devengar mensualmente de la partida presupuestaria del Organismo la suma de \$ 3.242 mensuales para hacer frente al canon locativo por un plazo que se determina y el 62,34% de los servicios de agua, electricidad, gas, tel. del inmueble.

Vencidos los plazos del acta referida, se celebran dos actas acuerdo posteriores en similares términos que la antedicha.

IV. Acta acuerdo 2/SSJLT/03

Se celebra el 25/4/03 entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad para la implementación de un proyecto piloto de descentralización de fiscalías nacionales en el barrio de nueva Pompeya. A dicho fin, el GCBA se compromete a proveer el inmueble para su instalación y un automóvil.

V. Acta acuerdo 4 del 12/5/03

Se celebra entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Gobierno de la Ciudad y en cuya virtud la Ciudad cede en forma gratuita al Ministerio Público el uso de equipamiento (automóvil) para la atención de las fiscalías descentralizadas del barrio de Nueva Pompeya por el término de tres años.

VI. Ley 25748

Por ley 25748 (del 11/6/03) se crea una fiscalía de distrito en el barrio de Saavedra-Núñez de la Ciudad con competencia en todos los casos de hechos presuntamente ilícitos de competencia de la justicia de instrucción, correccional y menores, cometidos en jurisdicción de las comisarías 35, 49 y 51 de la Policía Federal Argentina.

Por la ley que nos ocupa asimismo se toma conocimiento conforme del convenio de cooperación firmado entre la Procuración General de la Nación y el GCBA ratificado pro la ley 614 (de la Ciudad).

VII. Ley 25749

Por la ley referida, sancionada el 11 de junio de 2003, se crea una fiscalía de distrito con asiento en el barrio de la Boca, para la intervención en todos los casos de hechos presuntamente ilícitos, cometidos en la jurisdicción de las comisarías 24 y 26 de la Policía Federal Argentina y la Prefectura Boca del Riachuelo.

Anexo IV Ejecución presupuestaria

I. Programa 2609 "Mediación Comunitaria y métodos alternativos de resolución de conflictos"

Inciso	PROGRAMA 2609	credito Vigente	Devengado	devengado/ Vigente
	MEDIACION COMUNITARIA Y METODOS ALTERNATIVO	336.758,00	329.717,32	97,91%
1	GASTOS EN PERSONAL	9.367,00	9.325,57	99,56%
11	PERSONAL PERMANENTE	9.367,00	9.325,57	99,56%
111	RETRIBUCION DEL CARGO	3.925,00	3.914,98	99,74%
114	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	418	407,15	97,40%
116	CONTRIBUCIONES PATRONALES	798	787,51	98,69%
117	COMPLEMENTOS	4.226,00	4.215,93	99,76%
2	BIENES DE CONSUMO	3.301,00	3.209,11	97,22%
21	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPEC. Y FORES.	10		0,00%
211	ALIMENTOS PARA PERSONAS	10		0,00%
23	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTON E IMPRESOS	1.333,00	1.281,78	96,16%
231	PAPEL Y CARTON DE ESCRITORIO	874	853,3	97,63%
234	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	20		
239	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	439	428,48	97,60%
29	OTROS BIENES DE CONSUMO	1.958,00	1.927,33	98,43%
291	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	10		
292	UTILES DE ESCRIT., OFICINA Y ENSEÑANZA	966	955,58	98,92%
299	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	982	971,75	98,96%
3	SERVICIOS NO PERSONALES	321.790,00	314.928,44	97,87%
31	SERVICIOS BASICOS	19.497,00	19.466,15	99,84%
311	ENERGIA ELECTRICA	10		
312	AGUA	10		
314	TELEFONOS, TELEX Y TELEFAX	19.477,00	19.466,15	99,94%
32	ALQUILERES Y DERECHOS	20		
321	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES			
324	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	20		
33	MANTENIMIENTO, REPARACION Y LIMPIEZA	873	862,29	98,77%
333	MANT. Y REPAR. DE MAQUINARIA Y EQUIPO	873	862,29	98,77%
335	LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACION			
34	SERV.PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVOS	299.400,00	292.600,00	97,73%
349	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	299.400,00	292.600,00	97,73%
39	OTROS SERVICIOS	2.000,00	2.000,00	100,00%
399	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	2.000,00	2.000,00	100,00%

4	BIENES DE USO	2.300,00	2.254,20	98,01%
43	MAQUINARIA Y EQUIPO	2.300,00	2.254,20	98,01%
436	EQUIPO PARA COMPUTACION	300	254,2	84,73%
437	EQUIPO DE OFICINA Y MOBILAJE	2.000,00	2.000,00	100,00%
439	EQUIPOS VARIOS			

II: Programa 2620
Acciones para la vinculación con el Poder Judicial

			PROGRAMA 2620 VINCULACION CON EL PODER JUDICIAL			
				Credito		
				Vigente	Definitivo	Devengado
1			GASTOS EN PERSONAL			
1	4		ASIGNACIONES FAMILIARES			
1	4	1	ASIGNACIONES FAMILIARES	760,00	749,24	749,24
1	7		GABINETE DE AUTORIDADES SUPERIORES			
1	7	1	RETRIBUCION DEL CARGO	58.987,00	58.976,06	58.976,06
1	7	4	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1.936,00	1.925,27	1.925,27
1	7	6	CONTRIBUCIONES PATRONALES	7.680,00	7.669,09	7.669,09
1	7	7	COMPLEMENTOS	16.283,00	16.272,41	16.272,41
Tota I 1				85.646,00	85.592,07	85.592,07
2			BIENES DE CONSUMO			
2	1		PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPEC. Y FORES.			
2	1	1	ALIMENTOS PARA PERSONAS	630,00	609,76	609,76
2	9		OTROS BIENES DE CONSUMO			
2	9	2	UTILES DE ESCRIT., OFICINA Y ENSEÑANZA	8.390,00	2.561,53	2.561,53
2	9	9	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	10.262,00	10.241,93	10.241,93
Tota I 2				19.282,00	13.413,22	13.413,22
3			SERVICIOS NO PERSONALES			
3	2		ALQUILERES Y DERECHOS			
3	2	1	ALQUILERES DE EDIFICIOS Y LOCALES	102.850,00	102.840,00	100.462,84
3	4		SERV.PROFESIONALES, TECNICOS Y OPERATIVOS			
3	4	9	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	87.800,00	87.800,00	87.800,00
3	9		OTROS SERVICIOS			
3	9	9	OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE	6.861,00	6.850,29	6.850,29
Tota I 3				197.511,00	197.490,29	195.113,13
4			BIENES DE USO			
4	3		MAQUINARIA Y EQUIPO			
4	3	9	EQUIPOS VARIOS	4.000,00	2.289,20	2.289,20
4	5		LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEM. COLEC.			
4	5	1	LIBROS, REVISTAS Y OTROS ELEM.DE COLEC.	500,00	132,00	132,00

Tota l 4				4.500,00	2.421,20	2.421,20
Tota l gen eral				306.939,00	298.916,78	296.539,62